



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
68 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 10 de Abril de 2015

No. 65

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N°. 010-2015.....	3157
Licitación Selectiva N°. 024-2015.....	3157
Licitación Selectiva N°. 026-2015.....	3157
Licitación Selectiva N°. 028-2015.....	3158

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Erratas.....	3158
--------------------	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Interinstitucional N°. 01-2015.....	3159
---------------------------------------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	3220
------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	3220
-------------	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	3220
-------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	3221
Edicto.....	3221

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3221
----------------------------	------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 4989 – M. 60586 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
Licitación Pública No.010-2015  
“Adquisición de equipos de computación”

**LLAMADO A CONTRATACION**

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de equipos de computación”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Abril del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 DE MAYO DEL 2015

HORA DE RECEPCIÓN: DE 02:00 A 02:30 P.M.

HORA DE APERTURA: 02:40 P.M.

(F) LIC. MARIA LUCIA ROMERO MONTERREY, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
Licitación Selectiva No.024-2015  
“Reproducción de Cartillas del Método  
Mixto de Alfabetización”  
**LLAMADO A CONTRATACION**

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Cartillas del Método Mixto de Alfabetización”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Abril del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 DE ABRIL DEL 2015

HORA DE RECEPCIÓN: DE 08:30 A 09:00 A.M.

HORA DE APERTURA: 09:10 A.M.

(F) LIC. MARIA LUCIA ROMERO MONTERREY, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
Licitación Selectiva N° 026-2015  
“Reproducción de Cuadernos de Trabajo No. 1, 2, 3, 4 y 5 Nuestra Salud III Nivel EBA”

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Cuadernos de Trabajo No. 1, 2, 3, 4 y 5 Nuestra Salud III Nivel EBA”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Abril del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de Abril del 2015**

**HORA: De 08:30 a 11:00 a.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.**

(F) Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable División de Adquisiciones, MINED.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 028-2015  
 “Reproducción de Cartillas y Manual  
 del Facilitador de Alfabetización  
 por Radio, Yo Si Puedo para los Brigadistas y Facilitadores”

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Cartillas y Manual del Facilitador de Alfabetización por Radio, Yo Si Puedo para los Brigadistas y Facilitadores”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Abril del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de Abril del 2015**

**HORA: De 08:30 a 03:00 p.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 p.m.**

(f) Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable División de Adquisiciones, MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**FE DE ERRATAS**

En la Gaceta No. 243-2014, con fecha 23 de Diciembre de 2014, se publicó el Registro número 25952, correspondiente a la Marca de Comercio: **ANMEI**, por error, en la publicación en los colores del Elemento Figurativo de la Marca en mención, procedemos a publicarla de manera correcta a solicitud de la parte interesada:



En la Gaceta No. 243-2014, con fecha 23 de Diciembre de 2014, se publicó el Registro número 25950, correspondiente a la Marca de Comercio: **ROSITA**, por error, en la publicación en los colores del Elemento Figurativo de la Marca en mención, procedemos a publicarla de manera correcta a solicitud de la parte interesada:



Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
181-2013	25/09/13	18006	2013-002285	Fecha de Presentada y N° de Expediente	Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002309. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece.	Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002285. Managua, catorce de junio, del año dos mil trece.
121-2014	01/07/14	13195	2014-002065	Nombre de la Sociedad	NUTRE INFANT	NUTREINFANT
226-2012	26/11/12	18292	2012-002609	Clase: 43	Clase: 41 HOTELERÍA, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.	Clase: 43 HOTELERÍA, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.
51-2015	16/03/15	M0375	2014-004765	Clase: 29	salsas da frutas;	salsas de frutas;
51-2015	16/03/15	M0377	2014-000836	Clase: 35	NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO	NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO
51-2015	16/03/15	M0361	2014-000811	N° de Expediente	Expediente. N° 2014-0006811	Expediente. N° 2014-000811
62-2015	07/04/15	M0736	2013-000129	(57) Resumen:	Problema: La cefalea vascular o migraña es un problema a nivel muncial,...	Problema: La cefalea vascular o migraña es un problema a nivel mundial,...
60-2015	27/03/15	M0606	2015-000009	(57) Resumen:	Una máquina de juega para,...	Una máquina de juego para,...

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 4991 – M. 60486 – Valor C\$ 8, 890.00

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No 01 – 2015  
MHCP-MAG-MEFCCA-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA**

**Normas y Procedimientos para la Aplicación de Exoneraciones a los Sectores Productivos**

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio Agropecuario (MAG), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que las actividades económicas agropecuarias, micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, son de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

**II**

Que la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria”, y su Reglamento, establecen que se exonerará de DAI, ISC e IVA, las compras locales e importaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos, de los productores agropecuarios y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, mediante listas taxativas.

**III**

Que para este fin, a las instituciones rectoras de la política de incentivos para cada uno de estos sectores y las instituciones ejecutoras de la política fiscal, les compete tramitar, avalar y resolver, las solicitudes de exoneraciones a las compras locales e importaciones, conforme lo establecido en el art. 274 de la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria”, su Reglamento y este Acuerdo Interinstitucional.

**IV**

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, armonizar, regular, simplificar, automatizar y facilitar los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar, acceder y hacer uso efectivo y eficiente de los beneficios tributarios establecidos para los sectores agropecuarios, micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y su Reglamento", Ley No. 339, "Ley de Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento, Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", y su Reglamento.

**ACUERDAN:****PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

1. En cumplimiento de lo prescrito en el art. 274 de la LCT y su Reglamento, se establecen los procedimientos para gestionar las exoneraciones de IVA, ISC y DAI en las compras locales e importaciones, conforme las listas taxativas de las materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos, que utilizan los productores y productoras de los sectores agropecuario y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal.

2. Los bienes o mercancías que podrán exonerarse para cada sector productivo, son aquellos cuya clasificación arancelaria y descripción comercial coincida con las comprendidos en las listas taxativas correspondientes a cada sector y que forman parte integrante de este Acuerdo.

3. En el proceso de gestión de la exoneración, las instituciones avalistas evalúan, deniegan u otorgan, según el caso, el aval de exoneración, el MHCP deniega o aprueba el aval y la DGI o DGA administrarán su uso. Estas instancias actuarán de forma coordinada para hacer cada vez más eficiente los procesos y los sistemas de exoneración.

4. Para la aplicación de este acuerdo, se deberán tener como reglas interpretativas las definiciones siguientes:

**-Aval:** Acto administrativo mediante el cual la institución avalista, garantiza que el tipo y cantidad de bienes a exonerar, se encuentra comprendidos en la lista taxativa correspondiente a su sector, y son racionalmente acordes a su capacidad productiva.

**-Certificado de Crédito Tributario (CCT):** Documento electrónico personalísimo e intransferible, que una vez aprobado y validado por la institución competente, es emitido a favor del productor por medio del SIAEX, para el pago del ISC e IVA que gravan la compra local de los bienes comprendidos en las listas taxativas.

**-DGA:** Dirección General de Servicios Aduaneros.

**-DGI:** Dirección General de Ingresos.

**-Formato de Exoneración:** Formato Único de Exoneración en el caso de la importación de mercancías, o CCT en el caso de la compra local.

**-INPESCA:** Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**-Instituciones Avalistas:** como instituciones rectoras de la política de incentivos:

- MAG para el sector agropecuario.

- MIFIC y MEFCCA para la micro y pequeña empresa industrial.

- INPESCA, para la micro y pequeña empresa pesquera artesanal.

**-ISC:** Impuesto Selectivo al Consumo.

**-IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**-LCT:** Ley de Concertación Tributaria.

**-MAG:** Ministerio Agropecuario.

**-MEFCCA:** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

**-MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**-MODEXO:** Módulo de Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGA.

**-RUM:** Registro Único MIPyME.

**-SAC:** Sistema Arancelario Centroamericano, versión aplicable en Nicaragua.

**-SIAEX:** Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGI.

**-VET:** Ventanilla Electrónica Tributaria, del sistema informático de la DGI.

**SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO.**

1. Para obtener los incentivos tributarios a que se refiere este Acuerdo, los productores del sector agropecuario, y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, deben registrarse ante la institución avalista que atiende cada sector, para lo cual deben estar inscritos ante la DGI y DGA.

2. Los productores llenarán el **FORMATO DE REGISTRO SECTORIAL** y entregarán la documentación necesaria conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo, la que será analizada y validada por las instituciones avalistas, las que extenderán cuando corresponda, la constancia de registro en el plazo de dos días hábiles.

**FORMATO DE REGISTRO SECTORIAL**

a. Micro y pequeña empresa pesquera artesanal ante INPESCA:

**INPESCA**

Inscripción para el otorgamiento de exoneraciones

Número RUC: \_\_\_\_\_

**Formulario****Datos Generales**

**Nombre de la empresa**

**Nombre de la persona natural**

**Nombre del representante legal**

**Descripción Actividad**

**Clasificador Actividad Econ.**

**Número Total Trabajadores**      **Número empleados hombre**  
**Número de empleados mujeres**

**Dirección Empresa**

**Municipio**

**Correo de Contacto**

**Teléfono Convencional**

**Teléfono Celular**

**Documentos Adjuntos a Solicitud:**

- Cédula de Identidad.
- Escritura de propiedad o arrendamiento, y matrícula de la embarcación.
- Número RUC.
- Solvencia Fiscal.

#### Información de carácter económico

#### 1. PRINCIPALES RUBROS PESCA

Producto	Cantidad (kilos mensuales)	Costo de faenar (córdobas mensuales)
----------	-------------------------------	-----------------------------------------

#### 2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN (liste los más esenciales para obtener su producción):

Tipo/ Matrícula	Descripción	Propietario	Arrendatario
-----------------	-------------	-------------	--------------

#### 3. INGRESOS ANUALES

	2013	2014	2015 <sup>E</sup>
Ventas Totales			
Inversión realizada			
Valor anual exportado (FOB)			

E: Cifras estimadas

Firma: \_\_\_\_\_  
Productor pesca artesanal

b. Productores agropecuarios ante al MAG:

MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)

### FORMULARIO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

#### PRODUCTORES AGROPECUARIOS

<b>SECCIÓN I: DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR:</b> 1. Nombre: _____ 2. Apellidos: _____ 3. N° de Cédula: _____ 4. Sexo: M _____ F _____	<b>PRODUCTORES AGROPECUARIOS</b> 9. Área de Producción:(mz,ha): _____ 10. Actividad Principal Agropecuaria: _____ 11. Actividad secundaria: _____
<b>SECCIÓN II: UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCALIZACIÓN DE LA FINCA</b> 1. Área: Urbana _____ Rural _____ 2. Departamento: _____ 3. Municipio: _____ 4. Ciudad / Comarca: _____ 5. Barrio / Localidad: _____ 6. Dirección de la Finca: _____	12. Número total de trabajadores _____ 13. Documentos Adjuntos a Solicitud: a. Cédula de Identidad: _____ b. Escritura de Propiedad o arrendamiento: _____ c. Número RUC: _____ d. Solvencia Fiscal: _____
<b>SECCIÓN III: ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b> 7. Actividad Económica de la Unidad productiva: _____ 8. Tipo de Rubro: a. pecuario: _____ b. agrícola: _____ c. avícola: _____ d. semilla: _____ e. ganadería: _____ f. otros: _____ (Especifique)	
<b>Sección III: INFORMACIÓN INTERNA</b> 1. Oficina: Delegación _____ OAIP _____ OAEA _____ 2. Fecha: ____/____/____. 3. Llenado por: _____ 4. Revisado por: _____ 5. Autorizado: _____	

Yo \_\_\_\_\_, con cédula número XXX-XXXXXX-XXXXX declaro que la Información aquí suministrada es verdadera y me comprometo a informar a las autoridades correspondientes sobre cualquier variación sustancial en la información suministrada.

Firma: \_\_\_\_\_  
Productor agropecuario

El registro de los productores del sector agropecuario, podrá efectuarse en el nivel central o en las Delegaciones Departamentales del MAG.

c. Micro y pequeña empresa industrial ante el MIFIC:

**REPÚBLICA DE NICARAGUA**  
**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**FORMULARIO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN I - UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCALIZACIÓN DEL NEGOCIO</b></p> <p>1. Área: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/></p> <p>2. Departamento: _____</p> <p>3. Municipio: _____</p> <p>4. Ciudad / Comarca: _____</p> <p>5. Barrio / localidad: _____</p> <p>6. Dirección del Negocio: _____</p> <p>7. Tipo de Localización: a) En la vivienda del propietario <input type="checkbox"/>  b) Mercado <input type="checkbox"/> c) Centro Comercial <input type="checkbox"/> d) Otro Local <input type="checkbox"/>  e) Vía Pública Fijos <input type="checkbox"/> f. Vía Pública Ambulantes <input type="checkbox"/></p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN IV- PERSONAS JURÍDICAS</b></p> <p>1. Tipos:  a) Sociedad Anónima <input type="checkbox"/>  b) Compañía Limitada <input type="checkbox"/>  c) Cooperativa <input type="checkbox"/> # de Socios: _____ Otra (especifique): _____</p> <p>2. Fecha de Constitución: Día _____ Mes _____ Año _____</p> <p>3. Razón Social: _____</p> <p>4. Composición del Capital  a) Capital Nacional _____ % b) Capital extranjero _____ %</p> <p>5. Información del Representante Legal:  a. Nombres _____  b. Apellidos _____  c. # Cédula: ____/____-____/____/____-____/____/____</p> <p>d. Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>e. Domicilio (Representante Legal):  i) Departamento: _____  ii) Municipio: _____  iii) Ciudad: _____  iv) Localidad o Barrio: _____  v) Dirección: _____</p> <p>vi) Teléfono(s) vi.1 _____ vi.2 _____</p> <p>vii) Correo Electrónico: _____</p> <p><b>Siga en la Sección V</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN II - INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE PERSONA</b></p> <p>1. Persona Natural <input type="checkbox"/> 2. Persona Jurídica <input type="checkbox"/></p> <p>Nota: Si es persona natural, pasé a la Sección III  Si es persona jurídica, siga en la Sección IV</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN V - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO</b></p> <p>1. Nombre Comercial: _____</p> <p>2. Matrícula de la Alcaldía: Día _____ Mes _____ Año _____ # _____</p> <p>3. # RUC: _____ 4. # Tel.: _____</p> <p>5. # Fax _____ 6. # Celular _____</p> <p>7. Correo Electrónico _____</p> <p>8. Página Web: _____</p> <p>9. Inicio de operaciones: Día _____ Mes _____ Año _____</p> <p style="text-align: center;">(Continuar en la siguiente página)</p>
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN III - INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO(A)</b></p> <p>1. Nombres _____</p> <p>2. Apellidos _____</p> <p>3. # Cédula: ____/____-____/____/____-____/____/____</p> <p>4. Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>5. Nivel Académico (anote el último grado o año terminado y especifique cursos y carreras):  a. Ninguno <input type="checkbox"/> c. Primaria <input type="checkbox"/> Grado _____  b. Alfabetizado <input type="checkbox"/> d. Secundaria <input type="checkbox"/> Año _____  f. Técnica <input type="checkbox"/> (Especifique) _____  g. Universitario <input type="checkbox"/> Año _____ Carrera: _____  h. Post-Grado: _____  i. Otra (Especifique) _____</p> <p>6. Domicilio:  a) Departamento: _____  b) Municipio: _____  c) Ciudad: _____  d) Localidad o Barrio: _____  e) Dirección: _____</p> <p>f) Teléfono(s) f.1 _____ f.2 _____  g) Correo Electrónico: _____</p> <p><b>Siga en la Sección V</b></p>	



Firma: \_\_\_\_\_  
 Productor micro y pequeña empresa

**TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR, APROBAR Y VALIDAR LAS SOLICITUDES DE EXONERACIONES.**

Las solicitudes de exoneración de mercancías estarán sujetas al procedimiento administrativo siguiente:

1. El productor entregará a la institución avalista el **FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL** o el **AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL** de bienes o mercancías a exonerar para compras locales e importaciones, conforme lo dispuesto en este Acuerdo;

**FORMATOS DE DEMANDA TRIMESTRAL**

Cronograma Trimestral de Importaciones								
Nombre o razón social del productor:								
No. RUC:								
DESCRIPCIÓN	Código SAC	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas					C\$ Precio unitario
			1er. Tri.	2do. Tri.	3er. Tri.	4to. Tri.	TOTAL	
Materia Prima.								
Bienes Intermedio.								
Bienes de Capital.								
Repuestos.								
Partes y Accesorios.								

Cronograma Trimestral de Compras locales								
Nombre o razón social del productor:								
No. RUC:								
DESCRIPCIÓN	Código SAC	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas					C\$ Precio unitario
			1er. Tri.	2do. Tri.	3er. Tri.	4to. Tri.	TOTAL	
Materia Prima.								
Bienes Intermedio.								
Bienes de Capital.								

Repuestos.									
Partes y Accesorios.									

**Documentos Adjuntos a Solicitud:**

- Cédula de Identidad.
- Escritura de propiedad o arrendamiento, y matrícula de la embarcación.
- Número RUC.
- Solvencia Fiscal.

2. La instituciones avalarán y cargarán en los sistemas informáticos la información contenida en el FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL y en el AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL en cada caso de cada productor, según corresponda, en un plazo de tres días hábiles;

3. La institución avalista someterá el plan de demanda trimestral a la aprobación o denegación del MHCP en un plazo de dos días hábiles; de acuerdo a los formatos siguientes:

AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRALAVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL PARA COMPRAS LOCALES

De conformidad con el art. 274 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria” por este medio se avalan las compras locales de los bienes o mercancías descritos, los que figuran en el listado de bienes a que hace referencia el Acuerdo Interinstitucional No. 01-2015 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. XXX del XX de XXX de 2015.

Nombre, razón o denominación social del beneficiario		No. RUC	
		No. de Registro	
Nombre del representante legal			
Compras Locales del Trimestre		Período: _____	
Código SAC	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad
Lugar y fecha de emisión			

XXXXXX

Firma del Solicitante

XXXXXXXXXX

FIRMA FUNCIONARIO  
COMPETENTE  
INSTITUCIÓN AVALISTA

AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL PARA IMPORTACIONES

De conformidad con el art. 274 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria” por este medio se avalan las importaciones de los bienes o mercancías descritos, los que figuran en el listado de bienes a que hace referencia el Acuerdo Interinstitucional No. 01-2015 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. XXX del XX de XXX de 2015.

Nombre, razón o denominación social del beneficiario		No. RUC	
		No. de Registro	
Nombre del representante legal			
Importaciones del Trimestre			Período: _____
Código SAC	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad
			Lugar y fecha de emisión

XXXXXX

Firma del Solicitante

XXXXXXXXXX

FIRMA FUNCIONARIO COMPETENTE  
INSTITUCIÓN AVALISTA

4. Con la aprobación de la demanda trimestral a exonerar por parte del MHCP:

a. Para las compras locales quedará autorizado a operar la demanda del primer trimestre, procediendo de la siguiente manera:

i. La DGI informará al productor que ha sido habilitado como usuario especial en el SIAEX, para que este pueda emitir los CCT;

ii. El productor generará los CCT, para el pago de los impuestos correspondientes a la compras de los bienes exonerados para cada trimestre.

b. Para las importaciones:

i. El productor, por medio de su Agente Aduanero, registra en MODEXO el Formato Único de Exoneración correspondiente a cada embarque de bienes o mercancías a importar. La institución avalista avala los bienes a exonerar;

ii. El MHCP autorizará, según el caso, el Formato Único para la exoneración de los bienes o mercancías a importar, avalados por la institución avalista;

iii. Una vez autorizado el Formato Único de Exoneración por el MHCP, la DGA validará según el caso, el Formato Único para la exoneración de los bienes o mercancías a importar;

iv. Cada una de las instituciones descargarán de la demanda trimestral de importaciones, cada uno de los bienes exonerados al momento que se haga efectiva la importación definitiva.

5. Para gestionar el siguiente AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL de los bienes incorporados en el FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL, o cualquier cambio que para el caso el productor justifique, el productor deberá presentar un informe de utilización del beneficio ante las instituciones avalistas, correspondiente al trimestre anterior.

#### CUARTO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMUNES

Procedimientos comunes para el Aval, aprobación y validación del Formato de Exoneración de IVA, ISC y DAI:

1. Corresponde a las instituciones avalistas, el MHCP, la DGA y la DGI, en el ámbito de sus competencias:

a. Confirmar que el FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL y el AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL se acompañe de los documentos requeridos y que contengan la información establecida. La autoridad competente de la institución avalista, del MHCP, de la DGA o de la DGI, rechazarán el trámite que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, indicando y fundamentando los motivos del rechazo, a fin de que una vez que sean subsanados por el interesado, se continúe con el trámite administrativo.

El productor deberá subsanar las inconsistencias que motivaron el rechazo dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que estas le sean notificadas. Si el productor no realiza la subsanación en la forma requerida y dentro del plazo antes señalado, la solicitud se declarará inadmisibles, sin perjuicio del derecho del productor de reiniciar el trámite de exoneración.

b. En caso que las mercancías o el productor no tengan derecho a la exoneración, se denegará la solicitud de aval o de exoneración, indicando las causas que motivaron el rechazo, con lo que se concluirá el trámite administrativo.

2. Una vez que la institución avalista, el MHCP, la DGA o la DGI, según el caso, hubiere verificado que el bien o mercancía se encuentra comprendida en la lista taxativa y que la solicitud de aval o de exoneración cumple con los requisitos establecidos en este Acuerdo, procederán a avalar, aprobar o validar el FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL o el AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL en el SIAEX o MODEXO, para el pago de IVA, ISC y DAI, según corresponda.

#### **QUINTO: FORMATO ÚNICO DE EXONERACIÓN PARA IMPORTACIONES**

El Formato Único de Exoneración que registre el agente aduanero en el MODEXO deberá contener la información y acompañarse de los documentos establecidos en el Reglamento de la LCT.

Una vez validado el Formato Único de Exoneración para la importación de mercancías, este tendrá una vigencia de un mes para su aplicación. El Formato de Exoneración validado, que no hubiere sido aplicado dentro del plazo establecido, podrá ser revalidado una sola vez, por un período igual, a solicitud del interesado, presentada antes del vencimiento.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTOS SECTORIALES PARA SOLICITUD DE AVALES TRIMESTRALES DE EXONERACIONES.**

Los solicitantes procederán de la forma siguiente:

1. El beneficiario presenta por escrito una carta de solicitud de aval para cada trimestre a exonerar:

a. Para tramitar la demanda del primer período (trimestre), adjuntará el "FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL DE EXONERACIÓN" establecido en el numeral 1 del ordinal Tercero del presente Acuerdo;

b. Para tramitar la demanda de los subsiguientes períodos (trimestres), deberá adjuntar el AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL, tomando como referencia la demanda que para cada trimestre se estableció en el FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL, además del informe respectivo de la utilización de las exoneraciones del período anterior;

c. El productor podrá solicitar ajustes a la demanda del trimestre en curso justificando los cambios en función de los niveles de producción, precios u otros factores de mercado o factores de la naturaleza, para lo cual utilizará un nuevo "FORMATO DE AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL PARA COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES";

2. De ser aprobado por la instancia correspondiente, esta avalará la exoneración con su respectivo AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL, y se procederá conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del ordinal TERCERO.

#### **I. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA PESQUERA ARTESANAL.**

Para el otorgamiento del aval tanto del FORMATO DE DEMANDA TRIMESTRAL como del AVAL DE EXONERACIÓN TRIMESTRAL para compras locales e importaciones, los bienes o mercancías deben pertenecer a las listas taxativas y cumplir con las especificaciones de la Norma Técnica Obligatoria para Artes y Métodos de Pesca NTON 03 045-09.

#### **II. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL.**

Para el otorgamiento del aval trimestral de exoneración para compras locales e importaciones, los productores realizarán la gestión ante las Delegaciones del MEFCCA o en el Nivel Central del MIFIC, debiendo llenar la siguiente ficha técnica de producción.

#### **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO FICHA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

No. RUM #: \_\_\_\_\_

No. RUC #: \_\_\_\_\_

*A. Indicar los Principales Productos que Elabora:*

Nº	Principales Productos:	Código SAC #:	Unidad de Medida	Cantidad Anual Producida	Precio Venta	Total
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
Totales						

**B. Cuál es la capacidad instalada y utilizada en su empresa (Indicar Datos Mensual):**

Nº	Nombre del Producto	Capacidad Instalada Potencial (Unidades)	Capacidad Utilizada (Unidades)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
Total de unidades			

**C. De no utilizar al 100% la capacidad instalada de su empresa, mencione a que se debe:**

- a) Falta de Mercado \_\_\_\_\_ c) Falta de maquinaria \_\_\_\_\_  
 e) Número de días que labora \_\_\_\_\_ b) Falta de Capital \_\_\_\_\_  
 d) Falta de Personal \_\_\_\_\_ f) Falta de Materia Prima \_\_\_\_\_  
 g) Otros \_\_\_\_\_

Especifique: \_\_\_\_\_

**D. Cuál es el índice de consumo por unidad producida: Explicar por Producto**

**Producto 1):** \_\_\_\_\_

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción Mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						

**Producto 2):** \_\_\_\_\_

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	Código SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
1.						
2.						
3.						
4.						

5.

6.

Producto 3): \_\_\_\_\_

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	C ó d i g o SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
-----	----------------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------------------------------	-----------------------	----------------------------------------------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

Producto 4): \_\_\_\_\_

No.	Nombre de la Materia prima e Insumo	C ó d i g o SAC	Unidad de Medida	Índice de Consumo por Unidad Producida	Producción Mensual	Requerimiento mensual de Materia Prima e Insumo
-----	----------------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------------------------------	-----------------------	----------------------------------------------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

**E. Sub-Productos Generados por Desechos:**

No.	Tipo:	Cantidad:	Mercado Destino:
-----	-------	-----------	------------------

1.

2.

3.

4.

**III. AGROPECUARIO PROCEDIMIENTO SOLICITUD AVAL**

Para el otorgamiento del aval trimestral de exoneración para compras locales e importaciones, los productores realizarán la gestión ante las Delegaciones Departamentales o a nivel central del MAG.

**SÉPTIMO: LISTAS TAXATIVAS PARA CADA SECTOR.**

Se establecen las siguientes listas taxativas de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos a los productores agropecuarios y de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal.

**I. LISTA TAXATIVA PARA LA MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA PESQUERA  
ARTESANAL**

**A. BIENES INTERMEDIOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
2710.19.91.00	- - - Aceites y grasas lubricantes	Aceites y grasas, lubricantes
2828.10.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	En concentraciones superior o igual al 10%.(hipoclorito de calcio)
2835.31.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Tripolifosfato de sodio
3103.10.00.00	- Superfosfatos	Superfosfatos
3924.90.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente a Palas plásticas de polypropileno
4015.19.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente Guantes de caucho
5607.41.00.00	- - Cordeles para atar o engavillar	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.49.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente a Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	Se exonera únicamente a Hilos para la pesca
5607.90.90.00	- - Otros	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5608.11.00.00	- - Redes confeccionadas para la pesca	Redes confeccionadas para la pesca, Atarrayas de hasta 2", Trasmallos (redes de pesca) de luz de malla de 3 1/2" en adelante y trasmallos sardineros de 1 1/2"
6305.33.00.10	- - - De Polipropileno	Se exonera únicamente sacos para camarón (bolsas cosechadoras)
6307.20.00.00	- cinturones (Fajas) y chalecos salvavidas	Cinturones (Fajas) y chalecos salvavidas
7019.40.00.00	- Tejidos de "rovings"	Tela fibra de vidrio
7019.90.00.00	- Los demás	Tejidos de fibra de vidrio para embarcaciones
3907.60.00.00	- Polí(Tereftalato de Etileno) (PET)	Ídem
7312.10.00.00	- Cables	Se exonera únicamente Cables para anclas
7319.90.90.00	- - Otros	Agujas para redes Agallera- "trasmallo" con tamaño de 6" hasta 12 "
7326.90.00.10	- - carretes de hierro o de acero, abrazaderas con o sin tornillos y laminillas de hierro niqueladas para Casetes Cortadas a medida	Carretes de hierro o de acero, abrazaderas con o sin tornillos y laminillas de hierro niqueladas para Casetes Cortadas a medida
8302.49.90.00	- - - Otros	Otros (Grilletas de metal (marino))
8481.10.00.00	- válvulas reductoras de presión	Válvulas reductoras de presión
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm
9507.20.00.00	- Anzuelos, incluso montados En sedal (tanza)	Anzuelos circulares, incluso montados en sedal
3209.10.90.11	- - - - barnices	Barnices (para motores marinos y embarcaciones)
3209.10.90.19	- - - - Los demás	Los demás (pintura náutica acrílicas para motores marinos y embarcaciones)
7326.20.10.00	- - Trampas para animales	Trampas para animales (Nasas): "Crustáceos y escamas"
--- Última Fila ---		

## B. BIENES DE CAPITAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
4421.90.90.90	- - - Los demás	Puerta de arrastre para expandir redes, con capacidad hasta 80 kg
7308.90.00.00	- Los demás	Plumas de arrastre Mástiles
7316.00.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	Anclas
7616.99.90.00	- - - Otras	Otros (Dispositivos excluidos de tortugas)
8407.21.00.00	- - Del Tipo fueraborda	Motores Del Tipo fuera de borda y estacionarios con capacidad : (los F/B con un caballaje hasta 200 hp y los estacionarios de 180 a 250 hp)
8413.81.00.00	- - Bombas	Bomba de agua corriente directa, de 12 ó 24 Voltios, de achique sumergible
8425.31.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente Con motor eléctrico (Winches), de hasta 500 Kg de peso (tensión- fuerza)
8425.39.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente (Winches) de hasta 150 Kg de peso (Tensión- fuerza) Manual
8526.10.00.00	- Aparatos de radar	Radares
8902.00.10.00	- De eslora inferior o igual a 15 m	Embarcaciones de eslora inferior o igual a 15 m
8907.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente (Boyas y Balizas)
9014.10.00.00	- Brújulas, incluidos Los compases de navegación	Brújula
9014.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Se exonerara únicamente, Instrumentos y aparatos de navegación(GPS; aparato de ubicación electrónica; ecosondas de videos ; ecosondas de papel; papel para ecosonda, loran)
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Bins (Tina Aislante de capacidad hasta 2200 lbs)
9617.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	Bins isotérmicos doble pared, con capacidad de hasta 1000 libras.
3923.90.90.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente Bidones plásticos con capacidad de hasta 54 galones.
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Canasta Plástica perforadas de capacidad de hasta 80 Lbs.)
8424.10.00.00	- Extintores, incluso cargados	Extintores de incendios
8513.10.00.00	- Lámparas	Linternas manual
8517.61.10.00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	Se exonerara únicamente, los Radio comunicación (UHF / VHF) para embarcaciones menores de metros de eslora.
9507.30.00.00	- Carretes de pesca	Ídem
8211.91.00.00	- - Cuchillos de mesa de Hoja fija	Se exonerara únicamente, Cuchillos de acero inoxidable para eviscerar pescados
9403.20.00.90	- - Los demás	Se exonerara únicamente, Mesas de acero inoxidable
8539.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente, Luces de navegación para embarcaciones menores de 15 metros de eslora
8418.69.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente, Plantas de Hielo de capacidad de hasta 5 t).

--- Última Fila ---

**II. LISTA TAXATIVA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL****A. AGROINDUSTRIA.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3923.50.30.00	- - tapas con rosca y banda de seguridad	Tapas con rosca y banda de seguridad
3923.50.40.00	- - tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero
3926.90.99.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los sellos de seguridad y garantía
3923.50.30.00	- - tapas con rosca y banda de seguridad	Tapas plásticas con banda de seguridad y de rosca
7010.90.29.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad 14,15,16 onzas
7010.90.39.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad de 8,9 onzas
7010.90.49.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o siste twist Off, capacidad de 4 onzas
4503.10.00.00	- Tapones	Tapones de corcho
8309.90.50.00	- - tapas de aluminio, con rosca	Tapas de aluminio con rosca
8422.30.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Cajas de cartón o papel corrugado
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las maquinaria para cerámica, panadería y cuero)
4821.10.00.00	- Impresas	Se exonerara únicamente las etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente el Papel Kraft para sacos, bolsas)
--- Última Fila ---		

**B. ALIMENTO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
2915.21.00.00	- - Ácido acético	Se exonerara únicamente los persevante para mezcla de productos en vinagre)
2916.31.00.00	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Se exonerara únicamente el Benzoato de sodio
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Congeladores horizontales

3923.30.99.90	--- Los demás	Se exonerara únicamente los de materia (PVC: Policloruro de vinilo. PET: Polietileno Tereftalato o Politereftalato de Etilen, Polipropileno (PP). Capacidades utilizadas: 370 ml; 750ml; 500ml; 140ml)
8480.71.00.00	-- Para moldeo por inyección o compresión	Se exonerara únicamente los Moldes para la inyección de envases plásticos
3404.90.10.00	-De lignito modificado químicamente	Ídem
7323.92.90.00	--- Otros	Se exonerara únicamente Marmita de acero inoxidable calentadas a vapor eléctricas
8438.60.10.00	-- Despulpadoras de frutos	Ídem
8402.19.00.00	-- Las demás Calderas de vapor, incluidas las Calderas mixtas	Se exonerara únicamente las Caldera eléctrica, diésel y de gas
8421.29.00.00	-- Los demás	Se exonerara únicamente las Centrifugas y/o Extractores de miel de acero inoxidable, manuales o eléctricas, de 4-20 paneles)
7326.90.00.90	-- Los demás	Se exonerara únicamente los Tanque desoperculador de acero inoxidable, y excluidoras de reinas, metálicas)
7309.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	Se exonerara únicamente los Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 400-2000 Kilogramos
3926.90.99.90	--- Los demás	Se exonerara únicamente las (Excluidoras de reinas, material plástico)
7323.99.90.00	--- Otros	Se exonerara únicamente Fundidores solares para cera
9027.80.90.00	-- Otros	Se exonerara únicamente los Refractómetro PARA medir humedad
6210.10.90.00	-- Otras	Se exonerara únicamente los Traje de protección (overol) para uso en apicultura)
3923.30.99.90	--- Los demás	Se exonerara únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (plástico)
7310.29.10.00	--- Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Se exonerara únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (metal)
8419.20.00.90	-- Los demás	Se exonerara únicamente los esterilizadores de cera)
8436.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Las demás máquinas y aparatos (Estampadora de cera)
3507.10.00.00	- Cuajo y sus concentrados	Ídem
8422.30.90.00	-- Otros	Máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
1805.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	Se exonerara únicamente la Cocoa
2007.99.90.00	--- Otros	Se exonerara únicamente la fruta Confitada

0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas Uvas
0801.11.00.00	- - secos	Coco Rayado
2106.90.99.90	- - - Otros	Se exonerara únicamente los Saborizantes artificiales)
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Ídem
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonerara únicamente las Balanza analítica
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Se exonerara únicamente las Cocinas industriales de gas butano
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
8419.89.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente el Equipo de fritura/Maquina freidora industrial
--Última fila --		

### C. CUERO Y CALZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
4101.20.90.00	- - Otros	Cuero terminado
4114.10.00.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)
4114.20.00.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
4115.10.00.00	- cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, En placas, Hojas o tiras, incluso enrolladas	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas
4115.20.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero
6406.20.00.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	Suelas y tacones, de caucho o plástico
6406.90.11.00	- - - Suelas y tacones	Ídem
6406.90.12.00	- - - Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	Ídem
6406.90.19.00	- - - Los demás	Ídem
6406.90.91.00	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	Ídem
6406.90.92.00	- - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	- - - plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles

6406.90.99.00	- - - Los demás	Ídem
7317.00.00.90	- Los demás	Se exonerara únicamente los Clavos para zapato (mostacilla)
2520.20.00.00	- Yeso fraguable	Se exonerara únicamente el Yeso fraguable para moldeo
3202.10.00.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	Ídem
3202.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente los Productos curtientes, rellenantes proteínico
3203.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	Se exonerara únicamente las Materias colorantes de origen animal o vegetal (Anilina)
3205.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	Se exonerara únicamente las Lacas colorantes
3206.20.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	Ídem
3207.10.00.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y Preparaciones similares	Ídem
3207.20.00.00	- Composiciones vitrificables, engobes y Preparaciones similares	Ídem
3207.40.00.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, En polvo, gránulos, copos o escamillas	Ídem
3210.00.10.00	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	Ídem
3403.91.10.00	- - - Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y Aceites oxidados o sulfonados	Ídem
3809.93.00.00	- - De Los tipos utilizados En la industria del cuero o industrias similares	Se exonerara únicamente los tipos utilizados en la industria del cuero (aprestos y productos de acabado)
3926.90.92.00	- - - Hormas para calzado	Se exonerara únicamente las hormas para calzado
4417.00.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	Se exonerara únicamente las hormas de madera, para calzado
7325.10.00.00	- De fundición no maleable	Se exonerara únicamente las Hormas para calzado
7326.90.00.90	- - Los demás	Se exonerara únicamente los Guardacabo
8453.20.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Ídem
4113.20.00.00	- De porcino	Ídem
4101.20.19.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente (Piel cruda en bruto Bovino)
4101.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente Piel cruda (en bruto) Cerdo

6406.10.10.00	- - Capelladas	Se exonerara únicamente los Strap, Capellada de calzado de cuero hule o sintético
6406.10.90.00	- - Otras	Se exonerara únicamente los aparatos de calzado de cuero o sintético
3506.91.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente los Pegamento poliuretano blanco y Pega neopreno amarilla
5903.20.00.00	- Con poliuretano	Forro sintético (poliuretano) 1,2 y 3 mm
5903.10.00.90	- - Los demás	Forro sintético (P.V.C) 1,2 y 3 mm
4008.11.00.00	- - Placas, Hojas y tiras	Esponja microporosa en lamina para suela
3904.22.10.00	Polí(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	Se exonerara únicamente los compuesto de (P.V.C) grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) para suela
8453.20.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Ídem
2522.10.00.00	- Cal viva	Ídem
2807.00.90.00	- Otros	Se exonerara únicamente el Ácido Sulfúrico
2820.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente Oxido de magnesio
2832.20.00.00	- Los demás Sulfitos	Se exonerara únicamente el Bisulfito de sodio
2836.30.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Se exonerara únicamente bicarbonato de sodio
2915.11.00.00	- - Acido fórmico	Ídem
2915.12.00.00	- - Sales del ácido fórmico	Ídem
3102.21.00.00	- - Sulfato de amonio	Ídem
3507.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las (Enzimas para rendido del cuero)
4104.19.11.00	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	Ídem
4104.19.23.00	- - - - Otros de bovino	Ídem
8453.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o Piel	Ídem
6307.90.90.10	- - - Cordones para calzado	Ídem
5401.10.10.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5401.20.10.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Se exonerara únicamente los Martillos para calzado
2501.00.90.10	- - Sal	Ídem
8308.10.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	Ídem
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Ídem
2508.40.10.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
9606.22.00.00	- - De Metal común, sin forrar con materia textil	Ídem
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas

8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	- Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

**D. MADERA MUEBLE**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3208.90.92.10	- - - - a base de resinas alquídicas	Se exonerara únicamente el Barniz
3208.90.92.20	- - - - a base de resinas de poliuretano	Se exonerara únicamente el Barniz
3208.90.92.30	- - - - a base de resinas de copolímeros de dicitlopentadromo	Se exonerara únicamente el Barniz
3214.10.20.00	- - Plastes (enduidos) utilizados En pintura	Ídem
3214.10.20.00	- - Plastes (enduidos) utilizados En pintura	Ídem
6805.20.10.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
6805.20.90.00	- - Otros	Ídem
7320.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las platinas y hojas de hierro o acero para ballestas
8202.10.00.00	- Sierras de mano	Se exonerara únicamente los elementos de corte para madera: Sierras de mano
8302.20.00.00	- Ruedas	Ídem
8302.49.20.00	- - - Para Baúles, maletas y demás artículos de esta clase	Ídem
8302.41.12.00	- - - - clips para ventanas	Ídem
8311.10.90.00	- - Otros	Ídem
8465.10.00.00	- máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	Ídem
8465.91.00.00	- - máquinas de aserrar	Ídem
8465.92.00.00	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	Ídem
8465.93.00.00	- - máquinas de amolar, lijar o pulir	Ídem
8465.94.00.00	- - máquinas de curvar o ensamblar	Ídem
8465.95.00.00	- - máquinas de taladrar o mortajar	Ídem
8465.96.00.00	- - máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	Ídem
8467.19.00.00	- - las demás	Se exonerara únicamente las clavadoras y grapadoras neumáticas
8419.32.10.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	Se exonerara únicamente las cámara de secado con caldera

8419.32.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente los secadores solares
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Se exonerara únicamente las pistolas para pintar
8467.21.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Ídem
8467.22.00.00	- - Sierras, incluidas las tronadoras	Se exonerara únicamente las sierras circulares portátiles, sierras de calar, sierras eléctricas
8467.29.00.00	- - las demás	Se exonerara únicamente las acepilladoras eléctricas y lijadoras eléctricas)
9017.20.00.19	- - - Los demás	Se exonerara únicamente las escuadras
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
3920.10.99.00	- - - Las demás	Se exonerara únicamente el tablón o (Pastelón) Base para cortar Cuero con troqueladora. (Material Plástico Poliuretano)
9603.50.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los cepillos para máquina rotativa
3920.10.99.00	- - - Las demás	Se exonerara únicamente la Eva
4704.21.00.00	- - De coníferas	Se exonerara únicamente la Pulpa de celulosa de madera coníferas)
4811.60.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	Ídem
5603.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	Se exonerara únicamente las tela sin Tejer, recubierta revestida o estratificada, de gramaje inferior o igual a 25 g/m2
1401.10.00.00	- Bambú	Ídem
1401.20.00.00	- Roten (ratán)	Ídem
1401.90.10.00	- - Mimbre	Ídem
1401.90.90.00	- - Otras	Ídem
1515.11.00.00	- - Aceites En bruto	Aceite de linaza en bruto
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Yeso natural
3208.90.92.90	- - - Las demás	Se exonerara únicamente los Barnices)
3214.10.11.00	- - - A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	Masillas a base de polímeros acrílicos o de poliéster
3214.10.19.00	- - - Los demás	Los demás masillas a base de otro compuesto
3505.20.00.00	- Colas	Colas a base de almidón
3808.50.21.00	- - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Se exonerara únicamente los preservante para madera (fungicida)
3909.50.00.00	- Poliuretanos	Se exonerara únicamente los poliuretanos (resinas amínicas)
4008.19.10.00	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	Se exonerara únicamente los perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventana (cauchos)
4412.10.29.00	- - - Las demás	Se exonerara únicamente la madera contrachapada del tipo Plywood
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem
7318.12.00.00	- - Los demás tornillos para madera,	Ídem
7318.14.00.00	- - tornillos taladradores	Ídem

7318.15.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ídem
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8205.20.00.00	- Martillos y maza	Ídem
8205.30.00.00	- Cepillos, formones, gubias y Herramientas cortantes similares para trabajar madera	Se exonerara únicamente los Formones y Gubias
8205.40.00.00	- Destornilladores	Ídem
8207.19.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente las Brocas
8208.20.00.00	- Para trabajar madera	Cuchillas diversas para trabajar madera
8302.10.90.00	- - Otras	Otras (Bisagras – sencillas y de presión)
8302.42.00.00	- - Los demás, para muebles	Los demás para muebles (Rieleos diferentes medidas y haladeras)
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Pistolas profesional de pintura
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.	Máscaras de protección de pintores
8419.32.10.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	Ídem
3814.00.10.00	- disolventes y diluyentes	Ídem
8302.41.11.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	Ídem
2710.19.99.00	- - - - las demás	Ídem
3505.10.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los adhesivo multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt
3924.90.90.00	- - Otros:	Se exonerara únicamente las esponjas finas
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas.
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas.
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

## E. METAL MECÁNICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
7606.91.10.00	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	Discos de aluminio sin alear (para fabricación de artículos de uso doméstico)
7607.11.30.00	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos).
8311.10.10.00	- - para hierro o acero	Varillas para soldar
8311.30.00.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	Varillas para soldar
8205.60.00.00	- Lámparas de soldar y similares	Soldadores eléctricos
8458.19.00.00	- - Los demás	Ídem.
8458.91.00.00	- - de control numérico	Ídem.
8458.99.00.00	- - Los demás	Ídem.
8468.10.00.00	- Sopletes manuales	Ídem.
8468.20.00.00	- las demás máquinas y aparatos de Gas	Ídem.
8468.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Ídem.
8468.90.00.00	- partes	Ídem.
8515.11.00.00	- - Soldadores y Pistolas para soldar	Ídem.
8460.11.00.00	- - de control numérico	Ídem.
8302.41.11.00	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de enganajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	Ídem.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas
---Última fila---		

## F. PANIFICACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0404.10.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Lactosueros, aunque este modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0405.10.00.00	- mantequilla	Mantequilla
0405.90.10.00	- - Grasa butírica ("Butter oil")	Grasa Butírica (butter oil)
0408.11.00.00	- - Secas	Secas (Yemas de huevo)
0906.11.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Sin triturar ni pulverizar (Canela)
0907.10.00.00	- sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Clavos de olor)

0908.11.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	- - sin triturar ni pulverizar (Nuez Moscada)
0910.20.00.00	- Azafrán	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00	- Cúrcuma	Cúrcuma (sin triturar)
0910.99.10.00	- - - Tomillo	- - - Tomillo
0910.99.20.00	- - - Hojas de laurel	- - - Hojas de laurel
1302.20.00.00	- materias pécticas, pectinatos y pectatos	Materias pécticas, pectinatos y pectatos
1516.20.10.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y transesterificada
1517.10.00.00	- Margarina, excepto la Margarina líquida	Margarina
2102.10.90.10	- - - Levaduras Vivas para uso exclusivo En la fabricación de Pan simple y Pan dulce tradicional	Levaduras Vivas para uso exclusivo En la fabricación de Pan simple y Pan dulce tradicional
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Polvos para hornear (levantados) preparados
2103.90.00.00	- Los demás	Los Demás (base para salsa de tomate)
2103.30.10.00	- - harina de mostaza	Harina de mostaza
2106.90.40.00	- - Mejoradores de panificación	Mejorador de pan
2106.90.99.90	- - - - Otros	Preservantes para mezclas de productos de agua)
2501.00.20.00	- Sal refinada	Sal refinada
2711.12.00.90	- - - Los demás	Propano (gas)
2711.13.00.90	- - - Los demás	(gas butano)
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.90	- - - - Los demás	- - - - Los demás
3924.10.90.90	- - - Los demás	Otros (bandejas plásticas de 19"x27"x6" y 26"x29"x6" de ancho x largo x alto)
7612.90.90.00	- - Otros	Otros (sartenes de Aluminio)
8417.20.10.00	-- Hornos industriales ara galletería, con transportador continuo de malla, de controles automatizados y capacidad de producción superior a 500 Kilogramos por hora	idem
8417.90.00.00	- partes	Partes (De hornos)
8418.10.00.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con Puertas exteriores separadas	Exhibidores de alimentos
8423.82.20.00	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 Kg	Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte inferior o igual a 200 Kg
8438.10.00.00	- máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de Pastas alimenticias	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería o galleterías
9403.20.00.90	- - Los demás	Mesas de acero inoxidable
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Cajas y Cajillas Plásticas
3923.90.90.90	- - - Los demás	Envases termoformados (Bolsas plásticas pigmentadas laminadas)
8438.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Evaporador o concentrador a vacío
8479.82.00.00	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
2830.10.00.00	- Sulfuros de sodio	Sulfuro de sodio

3920.10.19.00	- - las demás	Los demás (Lamina de polietileno)
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN).	Harina de trigo o de morcajo (Tranquillón)
1901.20.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	Dulce de leche
1517.90.90.10	- - - Mezclas de Aceites comestibles	Aceite comestible
8422.30.90.00	- - Otros	Máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
1805.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	Cocoa
2007.99.90.00	- - - Otros	Fruta Confitada
0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas Uvas
0801.11.00.00	- - Secos	Coco Rayado
2106.90.99.90	- - - - Otros	Otros (Saborizantes artificiales)
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Propionato de calcio y Propionato de sodio (Antimoho)
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Balanza analítica
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Cocinas industriales de gas butano
2710.19.99.00	- - - - las demás	Aceite para las máquinas
2501.00.90.10	- - Sal	Sal
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas.
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas.
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

**G. PLÁSTICO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3901.90.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros de etileno en formas primaria)
3906.90.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros acrílicos en forma primaria)
3210.00.90.00	- Otros	Otros (Ligante /resina líquidas)
3814.00.10.00	- Disolventes y diluyentes	Disolventes y diluyentes
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)

4821.90.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	- Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente el Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

**H. TEXTIL VESTUARIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
3204.16.00.00	- - colorantes Reactivos y Preparaciones a base de estos colorantes	Colorantes para teñir algodón
3505.10.20.00	- - Almidón pre gelatinizado o esterificado	Almidón pre gelatinizado o esterificado
3208.20.90.90	- - - Los demás	Se exonera únicamente las Pinturas Acrílicas
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.21.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.22.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.23.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.31.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.32.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.33.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.41.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.42.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.43.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.51.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.52.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.59.10.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5209.11.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.12.10.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.19.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
5209.21.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem

5209.22.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5209.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.32.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.32.20.00	--- con hilos impregnados con resina sintética acrílica	Ídem
5209.41.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.42.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.43.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.49.00.00	-- Los demás tejidos	Ídem
5209.51.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5209.52.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.11.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.19.10.00	--- de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.21.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.29.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.41.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5210.49.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.51.00.00	-- De ligamento tafetán	Ídem
5210.59.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.11.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.12.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.20.10.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.20.20.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.31.00.00	-- de ligamento tafetán	Ídem
5211.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.41.00.00	-- De ligamento tafetán	Ídem
5211.42.00.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	Ídem
5211.43.00.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.51.00.00	-- De ligamento tafetán	Ídem
5211.52.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5212.11.00.00	-- Crudos	Ídem
5212.12.00.00	-- Blanqueados	Ídem
5212.13.00.00	-- Teñidos	Ídem
5212.14.00.00	-- Con hilados de distintos colores	Ídem
5212.15.00.00	-- Estampados	Ídem
5212.21.00.00	-- Crudos	Ídem

5212.22.00.00	- - Blanqueados	Ídem
5212.23.00.00	- - Teñidos	Ídem
5212.24.00.00	- - Con hilados de distintos colores	Ídem
5212.25.00.00	- - Estampados	Ídem
5308.20.00.00	- Hilados de Cáñamo	Ídem
5407.81.00.00	- - Crudos o Blanqueados	Ídem
5407.82.00.00	- - Teñidos	Ídem
5407.83.00.00	- - Con hilados de distintos colores	Ídem
5407.84.00.00	- - Estampados	Ídem
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Ídem
9606.21.00.00	- - De plástico, sin forrar con materia textil	Ídem
8452.10.00.00	- máquinas de coser domésticas	Ídem
8452.21.00.00	- - Unidades automáticas	Ídem
8452.29.00.00	- - las demás	Se exonerara únicamente las máquina de sorgetar, máquina embrochadora, máquina para pegar elástico y máquina recortadora de forro)
8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser	- Agujas para máquinas de coser
8452.90.10.00	- - muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	- muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes
8458.11.00.00	- - De control numérico	Ídem
6217.90.00.00	- Partes	Se exonerara únicamente Mangas y cuellos para camisetas
3926.90.99.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente las Ballena en forma de tiras
9606.29.00.00	- - Los demás	Ídem
9606.30.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones
8213.00.00.90	- las demás	Tijeras
8308.10.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	- Remaches tubulares o con espiga hendida
8308.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	- Los demás, incluidas las partes
3920.10.99.00	- - - las demás	Esponja (polietileno)
8302.50.00.00	- Colgadores, Perchas, soportes y artículos similares	Se exonerara únicamente las perchas metálicas
3926.90.99.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente las perchas plásticas
4821.10.00.00	- Impresas	Se exonerara únicamente las etiquetas de cartón impresas
5807.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las etiquetas de tela
5806.10.10.00	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
5806.10.20.00	- - Para cierre por presión ("Velcro")	Ídem
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	Ídem
5806.31.10.00	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	Ídem
5806.32.10.00	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	Ídem
5806.39.00.00	- - De las demás materias textiles	Ídem
5806.40.00.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	Ídem

5804.21.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
5804.29.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5804.30.00.00	- Encajes hechos a mano	Ídem
5609.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	Se exonerara únicamente la cola de ratón
5810.91.00.00	- - De algodón	Tira bordada
5808.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente los cambrellón, Trecilla, Flecós, aplicaciones
9607.19.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los Zipper en rollo
9607.20.00.00	- Partes	Ídem
3926.90.99.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los Moquetón o alacrán, Hebilla plástica tipo escalera. Corrediza (regulador de mochila). Canguro, Colgadero media luna
5907.00.00.90	- Los demás	Se exonerara únicamente de materia Vinil
1521.90.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente las Láminas de cera estampada (Langstron)
8451.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	Se exonerara únicamente las máquinas plisadoras)
8447.90.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente las máquina de tejer, máquinas manuales para forrar botones (conchas para forrar botones) y máquina sambo)
8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Se exonerara únicamente los planchador industrial
5602.10.00.00	- Filtro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	Ídem
4415.10.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de madera)
5407.61.00.00	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	Tejido con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso (poliéster)
5407.82.00.00	- - Teñidos	Tejido Teñidos
5407.92.00.00	- - Teñidos	Teñidos (casimir)
5802.19.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón Los demás (toallas)
5804.10.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	Tul, Tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas (Tela de mosquitero)
6004.10.10.00	- - Con poliuretano ("licra")	Tejidos con poliuretano (licra)
6005.31.00.00	- - Crudos o Blanqueados	Tejidos crudos o blanqueados (licra)
6006.32.00.00	- - Teñidos	Tejidos Teñidos (licra)
6006.34.00.00	- - estampados	Tejidos Estampados (licra sintética)
5202.91.00.00	- - Hilachas	Ídem)
6307.90.90.10	- - - Cordones para calzado	Ídem
5401.10.10.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5401.20.10.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
3505.10.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los adhesivo multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt)
3924.90.90.00	- - Otros:	Otros (Esponjas finas)
8308.10.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes

8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	- Remaches tubulares o con espiga hendida
2508.40.10.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Tierras decolorantes y tierras de batán
9606.22.00.00	- - De Metal común, sin forrar con materia textil	- - de Metal común, sin forrar con materia textil
5202.91.00.00	- - Hilachas	Hilachas (Hilaza)
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

**I. ARTESANÍA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
5202.91.00.00	- - Hilachas	Ídem
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	- las demás	Se exonerara únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonerara únicamente las Cizallas
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonerara únicamente las Cizallas
8417.80.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
4821.10.00.00	-Impresas	Etiquetas adhesibles
4804.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
---Última fila---		

**III. SECTOR AGROPECUARIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
1209.29.90.00	- - - Otras	Semillas
1209.99.00.00	- - Los demás	Se debe de exonerar únicamente Semillas de Hortaliza
0505.90.00.00	- Los demás	Se debe de exonerar únicamente la Harina de pluma
0506.90.00.00	- Los demás	Se debe de exonerar únicamente harina de hueso
0511.99.10.00	- - - Óvulos fecundados	Ídem
0601.10.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y Bulbos tuberosos, turiones y rizomas, En reposo vegetativo	Ídem

0601.20.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Ídem
0602.10.00.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	Ídem
0602.20.10.00	- - Plántulas	Se debe de exonerar únicamente Plántulas (clones y/o material vegetativo)
0602.20.90.00	- - Otros	Se debe de exonerar únicamente injertos
0602.90.90.00	- - Otros	Se debe de exonerar únicamente injertos, esquejes y micelios
0713.10.10.00	- - Arvejas ( <i>Pisum sativum</i> ), para la siembra	Ídem
0713.20.00.00	- Garbanzos	Ídem
0713.39.90.00	- - - Otros	Ídem
0713.90.00.00	- las demás	Ídem s
1209.25.00.00	- - De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Ídem
1209.29.20.00	- - De fleo de los prados ( <i>Phleum pratensis</i> ).	Ídem
1209.29.90.00	- - - Otras	- - - Otras.
1209.30.90.00	- - Otras	- - Otras.
1504.20.00.00	- Grasas y Aceites de pescado y sus fracciones, excepto Los Aceites de hígado	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado. (Solamente para alimentos para pollos)
1506.00.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	"Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente". (ACEITE DE POLLO)
1518.00.10.00	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente En la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos
1518.00.90.00	- Otros	Ídem
1905.90.00.90	- - Otros	Se exonerara únicamente la Harina de galleta
2301.10.00.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	Harina de carne y despojos, (aplica para producción de pollo y huevo)
2301.20.10.00	- - harina de pescado	Harina de pescado (aplica para producción de pollo y huevo)
2302.10.00.00	- De Maiz	Se exonerar únicamente los Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de maíz (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.40.10.00	- - De Arroz	Se exonerara únicamente los Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de Arroz (Solamente aplica para producción pollo y huevos)
2302.30.00.00	- De Trigo	Se exonerara únicamente salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de trigo (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.40.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.50.00.00	- de leguminosas	Se exonerara únicamente Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)

2833.19.00.00	- - Los demás	Se exonerar únicamente Sulfatos de sodio
2835.24.00.00	- - De potasio	Ídem
2903.76.10.00	- - - Bromoclorodifluorometano	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes para alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2916.32.00.00	- - peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.41.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.49.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente para la producción de pollo y huevos))
2922.50.00.00	- Amino – alcoholes - fenoles, aminoácidos - fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	Se exonera únicamente los para la producción de pollo y huevos)
2923.10.00.00	- Colina y sus sales	Se exonera únicamente los Para la producción de pollos y huevos
2930.20.00.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2930.40.00.00	- Metionina	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos para pollo y huevos
2936.90.10.00	- - Provitaminas sin mezclar	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos
2936.21.10.00	- - - Palmitato de retinilo	Se exonera únicamente los Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos
3507.90.00.00	- las demás	Ídem
1501.20.00.00	- las demás grasas de cerdo	Ídem
1502.90.00.00	- las demás	Ídem
1511.10.00.00	- aceite En bruto	Ídem
1511.90.90.90	- - - Otros	Ídem
2103.30.10.00	- - harina de mostaza	Ídem
2301.20.90.00	- - Otros	Se exonera únicamente los insumos para elaborar concentrados a base de despojos de pescado)
2501.00.90.90	- - Los demás	Ídem
2509.00.00.00	CRETA.	Ídem
2518.10.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	Ídem
2518.20.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	Ídem
2518.30.00.00	- Aglomerado de Dolomita	Ídem
2522.10.00.00	- Cal viva	Ídem
2710.19.93.00	- - - - Aceites para uso agrícola, de Los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	Ídem
2801.10.00.00	- Cloro	Se exonera únicamente cuando se presente como Material desinfectante
2801.20.00.00	- yodo	Ídem
2804.30.00.00	- Nitrógeno	Ídem
2804.40.00.00	- Oxígeno	Ídem

2804.90.00.00	- Selenio	Ídem
2809.20.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Ídem
2918.91.00.00	- - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	Ídem
2918.99.00.00	- - Los demás	Ídem
2921.19.10.00	- - - Dietilamina y sus sales	Ídem
2930.90.20.00	- - Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	Ídem
3808.94.90.90	- - - las demás	Se exonera únicamente el desinfectantes para uso agrícola
3906.90.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente el mulsión de polímeros acrílicos)
3917.23.10.00	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	Ídem
3917.31.00.00	- - Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 Mpa	Se exoneran únicamente los tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura > o = a 27.6 Mpa (para sistemas de riego)
3917.32.11.00	- - - - Con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo	Ídem
3917.32.40.00	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Se exoneran únicamente tubos mangueras de policloruro de vinilo de (PVC), de diámetro exterior > o = a 12.5 mm pero < o = a 51 mm (para sistemas de riego)
3917.40.10.00	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	Se exoneran únicamente los de material de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm.(para sistemas de riego)
3917.40.20.00	- - Los demás, de los tipos utilizados para tubos de riego por goteo de los citados en el inciso arancelario 3917.32.11	Ídem
3917.40.90.00	- - Otros	Se exoneran únicamente para sistemas de riego
3920.10.11.00	- - - de alta densidad Tipo "twist"	Se exoneran únicamente si el material corresponde alta densidad tipo twist (Flexibles de polietileno de alta densidad tipo twist (láminas de plástico 96 de ancho x 1000 largo o 48 de ancho x 1000 de largo color negro utilizados en secado de café y demás uso agropecuario))
3920.10.19.00	- - - las demás	Se exoneran únicamente Placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias de polímeros de etileno) para uso agropecuario.
3923.21.10.00	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	Se exoneran únicamente los de material de Polímeros de etileno: Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo - vac"
3923.21.90.10	- - - - Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Se exoneran únicamente las Bolsas plásticas pigmentadas laminadas de polímeros de etileno).para uso agropecuario.
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Se exoneran únicamente las bolsas plásticas pigmentadas para viveros)
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Se exoneran únicamente los materiales de los demás plásticos: Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo - vac") para viveros)

3923.90.10.00	- - artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	Ídem
3925.10.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Ídem
3926.20.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	Se exoneran únicamente los Guantes y delantales para uso agropecuario
3926.90.30.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Se exoneran únicamente las Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras).
3926.90.94.00	- - - Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	Ídem
3926.90.99.10	- - - - Mecate Twin	Mecate Twin.
4009.41.00.00	- - Sin accesorios	Se exoneran únicamente los Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias).
4009.42.00.00	- - Con accesorios	Se exoneran únicamente los tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias).
4010.11.00.00	- - Reforzadas solamente con Metal	Reforzada solamente con metal. (Correas transportadoras)
4010.12.00.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	Reforzada solamente con materia textil. (Correas transportadoras)
4010.19.90.00	- - - Otras	Ídem
4011.61.00.10	- - - Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)	Ídem
4011.61.00.20	- - - Para aros traseros de tractores agrícolas	Ídem
4011.61.00.90	- - - Los demás	Ídem.
4011.92.00.10	- - - Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)	Ídem
4011.92.00.20	- - - Para aros traseros de tractores agrícolas	Ídem
4011.92.00.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
4015.90.00.00	- Los demás	Se exoneran únicamente las llantas neumáticas delantales y capotes para uso agropecuario
4202.91.00.90	- - - Los demás	Se exoneran únicamente fundas para pistolas de inseminación
4202.92.00.90	- - - Los demás	Se exoneran únicamente fundas para pistolas de inseminación
4202.99.00.90	- - - Otros	Se exoneran únicamente fundas para pistolas de inseminación
4823.70.10.00	- - Artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	Ídem
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.19.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
5209.11.00.00	- - De ligamento tafetán	Ídem

5209.12.10.00	- - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.19.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
6305.10.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Ídem
6305.33.00.10	- - - de Polipropileno	Ídem
6307.90.20.00	- - Mascarillas desechables	Ídem
8201.90.20.00	- - Horcas de labranza	Ídem
8201.40.90.00	- - Otros	Ídem
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares para usar con las dos manos	Ídem
8201.90.90.00	- - Otras	Ídem
7219.11.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	Ídem
7219.12.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Ídem
7219.13.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	Ídem
7219.14.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	Ídem
7303.00.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	Se exoneran únicamente las tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.22.00.00	- - Tubos de perforación de acero inoxidable	Ídem
7304.23.00.00	- - Los demás Tubos de perforación	Ídem
7304.24.00.00	- - Los demás, de acero inoxidable	Ídem
7304.31.00.00	- - Estirados o laminados En frío	Ídem
7304.39.00.00	- - Los demás	Ídem
7305.12.00.00	- - Los demás, Soldados longitudinalmente	Se exoneraran únicamente los, soldados longitudinalmente. (tuberías y virolas de acero estandarizadas para conducción de granos)
7307.19.00.00	- - Los demás	Se exoneraran únicamente las uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7307.99.00.00	- - Los demás	Se exoneraran únicamente las uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7309.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	Ídem
7608.10.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego )
7609.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	Ídem
7612.90.20.00	- - Tarros y bidones para Leche	Se exonerara únicamente los envases de aluminio para leche (pichingas)
8403.10.00.00	- Calderas	Se exoneraran únicamente las calderas para uso agropecuario
8413.19.00.00	- - las demás	Se exoneraran únicamente las bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlos (del tipo utilizado en el sector agropecuario)

8413.20.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u. 8413.19	Ídem
8413.70.00.00	- las demás Bombas centrífugas	Se exoneraran únicamente las bombas centrífugas de 400 a 1000 Gln de capacidad de uso exclusivo en sistemas de riego
8413.81.00.00	- - Bombas	Ídem
8413.91.00.00	- - De Bombas	Ídem
8414.10.00.00	- Bombas de vacío	Ídem
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Ídem
8418.69.90.00	- - - Otros	Se exoneraran únicamente los cuartos fríos para uso agropecuario
8419.31.10.00	- - - Secadores por aire caliente, para Granos y hortalizas	Ídem
8419.31.90.00	- - - Otros	Ídem
8419.50.00.00	- Intercambiadores de calor	Ídem
8486.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores. En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Ídem
8421.21.00.00	- - Para filtrar o depurar agua	Se exoneraran únicamente los aparatos para filtrar o depurar líquidos, para uso exclusivo en sistemas de riego.
8422.40.90.00	- - Otros	Se exoneraran únicamente la selladora de impulso para crema en bolsas preformada, empacadora al vacío.
8423.30.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados En Sacos (bolsas) u Otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	Ídem
8423.82.10.00	- - - Básculas para pesar ganado	Ídem
8423.89.00.00	- - Los demás	Comprende únicamente las báscula electrónica digital
8424.81.10.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	Se exoneraran únicamente los aparatos para la agricultura u horticultura: (Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano).
8424.81.20.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	Se exoneraran únicamente los aparatos para la agricultura u horticultura Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor).
8424.81.30.00	- - - Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	Se exoneraran únicamente los equipos de fumigación (halados o de tiro, incluso montados).
8424.81.90.00	- - - Otros	Ídem
8428.20.00.00	- Aparatos Elevadores o transportadores, Neumáticos	Ídem
8428.32.00.00	- - Los demás, de cangilones	Ídem
8428.33.00.00	- - Los demás, de banda o correa	Ídem
8429.20.00.00	- Niveladoras	Ídem
8430.31.00.00	- - Autopropulsadas	Ídem
8486.40.90.00	- - Otros	Ídem
8432.10.00.00	- Arados	Ídem
8432.21.00.00	- - Gradas (rastras) de discos	Ídem

8432.29.00.00	- - Los demás	Ídem
8432.30.00.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadora	Ídem
8432.40.00.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	Ídem
8432.80.00.00	- las demás máquinas, aparatos y artefactos	Ídem
8433.11.00.00	- - Con motor, En las que el dispositivo de corte gire En un plano horizontal	Ídem
8432.90.10.00	- - Para Arados y Gradas (rastras)	Ídem
8432.90.90.00	- - Otras	Ídem
8433.20.00.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Ídem
8433.30.00.00	- las demás máquinas y aparatos para henificar	Ídem
8433.40.00.00	- prensas para Paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Ídem
8433.51.00.00	- - Cosechadoras-trilladoras	Ídem
8433.52.00.00	- - las demás máquinas y aparatos para trillar	Ídem
8433.53.00.00	- - máquinas para cosechar raíces o tubérculos	Ídem
8433.59.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar
8433.60.10.00	- - con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	Ídem
8433.60.90.00	- - Otras	Ídem
8433.90.00.00	- partes	Ídem
8434.10.00.00	- Máquinas para ordeñar	Ídem
8434.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	Ídem
8434.90.00.00	- partes	Ídem
8436.10.00.00	- máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Ídem
8436.21.00.00	- - incubadoras y criadoras	Ídem
8436.29.00.00	- - Los demás	Ídem
8436.80.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Se exoneraran únicamente las máquinas y aparatos (Picadoras de pasto) (Para la agricultura, horticultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.
8436.91.00.00	- - de máquinas o aparatos para la avicultura	Ídem
8437.10.10.00	- - Limpiadoras de ciclón y Limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para Granos	Ídem
8437.10.90.00	- - Otras	Ídem
8437.80.10.00	- - Trituradoras y quebrantadoras de Martillos, para cereales	Ídem
8437.80.20.00	- - Mezcladoras para Granos	Ídem
8437.80.90.00	- - Otros	Ídem
8437.90.00.00	- partes	Ídem
8479.82.00.00	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Se exoneraran únicamente las Revolvedoras

8481.10.00.00	- Válvulas reductoras de presión	Se exoneraran únicamente las Válvulas reductoras de presión de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.20.00.00	- Válvulas para transmisiones oleo hidráulicas o neumáticas	Se exoneraran únicamente las Válvulas Checks verticales de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.30.00.00	- válvulas de retención	Se exoneraran únicamente las válvulas de retención de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.40.00.00	- válvulas de alivio o seguridad	Se exoneraran únicamente las Válvulas de alivio de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.80.90.00	- - Otros	Se exoneraran únicamente las Llaves de pase y válvulas de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Se exoneraran únicamente los engranajes angulares, para uso exclusivo en motores utilizados en sistemas de riego
8501.20.00.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	Se exoneraran únicamente, los motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de riego
8501.40.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	Se exoneraran únicamente los motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o igual a 150, para uso exclusivo en sistema de riego
8502.20.00.00	- grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	Se exoneraran únicamente los motores de combustión interna (estacionarios) de potencia superior a 67.5 pero inferior o igual a 202.5, para uso exclusivo en sistemas de riego
8502.31.00.00	- - de energía eólica	Se exoneraran únicamente los Molinos de viento
8543.70.10.00	- - Electrificadores de cercas	Ídem
8543.90.90.00	- - Otras	Se exoneraran únicamente las Parte para energizadores
8701.10.00.00	- Motocultores	Se exoneraran únicamente los Motocultores
9026.10.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de Líquidos	Se exoneraran únicamente las que se utilizan para medida o control del caudal o nivel de líquidos.
9026.20.00.00	- Para medida o control de presión	Ídem.
9026.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Ídem
9026.90.00.00	- Partes y accesorios	Ídem
9032.89.00.00	- - Los demás	Se exoneraran únicamente los Instrumentos de regulación
8486.20.99.00	- - - Los demás	Se exoneraran únicamente los Aspersores
8486.30.90.00	- - Otros	Ídem
9403.20.00.90	- - Los demás	Se exoneraran únicamente las Mesas de acero inoxidable para uso agropecuario
0404.10.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Ídem

2504.10.00.00	- En polvo o En escamas	- Grafito Natural en Polvo.
2505.10.00.00	- Arenas silíceas y Arenas cuarzosas	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.
2519.90.00.00	- Los demás	- Carbonato de magnesio ( corrector de suelo)
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	- Yeso natural, sulfa-Cal para uso agropecuario.
2704.00.10.00	- Coque de Hulla	- Coque de hulla. (Coque y Semicoque de Hulla)
2804.21.00.00	- - Argón	- - Argón.
2806.10.00.00	- cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	- Cloruro de hidrógeno (Ácido clorhídrico).
2827.10.00.00	- cloruro de amonio	Ídem
2827.39.30.00	- - - de cinc	Ídem
2827.39.90.00	- - - Otros	Ídem
2836.50.00.00	- carbonato de calcio	Ídem
2901.29.10.00	- - - Acetileno	Ídem
2905.12.00.00	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	- - Alcohol Isopropilítico
2915.31.00.00	- - Acetato de etilo	Etil - Acetato
2915.36.00.00	- - Acetato de Dinoseb (ISO)	Butil - Acetato
3208.10.90.00	- - Otros	- - Otros (Pinturas anticorrosiva, al aceite y Fastdry para Maquinas)
3208.20.90.10	- - - Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	- - - Exclusivas para vehículos del Capítulo 87. (Pinturas acrílicas para Máquinas Agrícola)
3215.90.00.00	- las demás	- Las demás (Tinta Flexo gráfica)
3404.90.10.00	- - de lignito modificado químicamente	- Las demás (Lubricantes para inseminar)
3404.90.90.00	- - Otras	- - Otras
3810.10.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	- Polvo lubricante para Trefilar
2852.90.00.00	- Los demás	Reactivos de diagnóstico (Kit CMT Prueba diagnóstica para Mastitis)
3824.90.99.00	- - - Los demás	- - Pasta para descornar ganado o tratamiento para cachos,
3901.10.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	- Polietileno de densidad inferior a 0.94 (Resina de Polietileno de baja densidad (LLDPE & LDPE), Pigmento Base PE (Master Batch)
3901.20.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	- Polietileno de densidad superior a 0.94 (Resina de Polietileno de alta densidad (HDPE)
3902.10.00.00	- Polipropileno	- Polipropileno (Resina de Polipropileno)
3915.10.00.00	- de Polímeros de Etileno	- Desperdicios Reciclado de PP y PE
3917.32.30.00	- - - Tubos flexibles, corrugados	- - - Tubos flexibles, corrugados.
3923.21.90.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	- - - - Bolsas plásticas pigmentadas laminadas
3923.21.90.90	- - - - Los demás	- - - - Los demás.
3925.90.90.00	- - Otros	- - Otros (Equipo plásticos para destete de cerdo, pisos).
3926.90.99.90	- - - - Los demás	- - - - Los demás (Biberones con su mamila, mamilas para terneros, Malla para viveros).
4008.21.10.00	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	- - - Hules para clisés (Mantillas para rodillos) Film foto polímero P/ Artes Gráfico)
4009.11.10.00	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm.
4009.11.90.00	- - - Otros	Ídem

4010.11.00.00	- - reforzadas solamente con Metal	Ídem
4010.12.00.00	- - reforzadas solamente con materia textil	Ídem
4010.19.10.00	- - - reforzadas solamente con plástico	- - Reforzadas solamente con plástico
4010.19.90.00	- - - Otras	- - Las demás.
4015.19.00.00	- - Los demás	- - Los demás (Guantes para inseminación artificial).
4016.93.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	- - Juntas o empaquetaduras.
4016.99.90.00	- - - Otras	Otras (Oring de hule para castrar; Piezas de caucho vulcanizados utilizadas para maquinaria agrícola)
4805.40.00.00	- papel y cartón filtro	- Papel y cartón filtro (Papel filtro sin revestir)
4812.00.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de Papel (Filtro para colar leche )
4821.10.00.00	- impresas	- Impresas (Etiquetas impresas autoadhesivas).
4908.90.00.20	- - industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor	- - Industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor.
5401.10.20.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	- - Hilo de coser de filamento sintético sin acondicionar para la venta al por menor (Hilo monofilamento y multifilamento de PP).
5407.71.10.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	Ídem
5407.72.10.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	Ídem
5603.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	Ídem
5603.12.00.00	- - De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	Ídem
5603.13.00.00	- - De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	Ídem
5603.14.00.00	- - De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	Ídem
5607.90.10.00	- - De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	Se exonerara únicamente el (mecate de cabulla)
6804.10.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	Ídem
6805.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte( Abrasivos en polvo)
6805.10.00.00	- con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	- Con soporte constituido solamente por tejidos de materia textil (Abrasivos con soporte textil)
7019.39.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los paneles de fibra de vidrio)
7201.10.00.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	Ídem
7208.51.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	Ídem
7208.52.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Ídem
7208.53.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	Ídem
7208.54.10.00	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	Ídem

7208.54.90.00	- - - Otros	Ídem
7209.15.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	Se exonerara únicamente las Láminas de Acero de espesor superior a 4 MM
7209.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	Se exonerara únicamente las Láminas de Acero en frío de espesor superior a 3 MM
7209.26.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Se exonerara únicamente Láminas de Acero en frío de espesor superior a 1 MM e inferior a 3 MM
7209.27.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Se exonerara únicamente las Láminas de Acero en frío de espesor superior a 5 MM e inferior a 1 MM
7210.30.00.00	- Cincados electrolíticamente	Se exonerara únicamente las Laminados Planos de hierro Galvanizados
7214.30.00.00	- las demás, de acero de fácil mecanización	Se exonerara únicamente las Barras de acero sin alear de fácil mecanización)
7215.10.00.00	- de acero de fácil mecanización, Simplemente obtenidas o acabadas En frío	- De acero de fácil mecanización ( Barras estiradas en frío para mecanización)
7216.10.10.00	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	- En U de espesor superior o igual a 1.8 pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en U).
7216.10.91.00	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	- En I de espesor inferior o igual a 50 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en I)
7216.10.92.00	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	- En H de espesor inferior o igual a 50 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en H)
7216.10.99.00	- - - Los demás	- - Los demás (Perfiles de hierro o acero sin alear, de altura 55 MM 80 MM)
7216.21.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	- - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.
7216.21.90.00	- - - Otros	- - - Otros.
7216.22.10.00	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	(De altura inferior o igual a 50 mm.)
7216.22.90.00	- - - Otros	- - -Otros (De altura inferior o igual a 50 mm.)
7216.31.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm.
7216.31.90.00	- - - Otros	- - - Otros. (Perfiles en U de altura superior o igual a 80 MM)
7216.32.00.00	- - Perfiles En I	- - Perfiles en I.
7216.33.00.00	- - Perfiles En H	- - Perfiles en H.
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.
7216.61.00.00	- - obtenidos a partir de Productos laminados planos	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos.
7216.69.00.00	- - Los demás	- - Los demás.
7219.21.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	- - De espesor superior a 10 mm. ( laminados plano en caliente de acero inoxidable de espesor superior a 10 MM)
7219.22.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7219.23.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7219.24.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	- - De espesor inferior a 3 mm.

7219.34.00.00	- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
7219.35.00.00	- De espesor inferior a 0.5 mm	- De espesor inferior a 0.5 mm.
7222.11.00.00	- de sección circular	- De sección circular
7222.19.00.00	- las demás	- Las demás.
7222.20.00.00	- barras Simplemente obtenidas o acabadas En frío	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.
7222.40.00.00	- Perfiles	- Perfiles. (Perfiles de acero inoxidable)
7227.90.00.00	- Los demás	Los demás (Alambón de los demás aceros aleados)
7228.30.00.00	- las demás barras, Simplemente laminadas o extrudidas En caliente	- Las demás Barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente. (Barras y Perfiles en caliente de aceros aleados)
7229.20.00.00	- de acero silicomanganeso	- De acero silicomanganeso. (Alambre para soporte)
7306.30.10.00	- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.
7306.40.00.00	- Los demás, Soldados, de sección circular, de acero inoxidable	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable. (Tubos de acero inoxidable).
7306.61.00.00	- de sección cuadrada o rectangular	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable. (Tubos de sección no circular).
7307.11.00.00	- de fundición no maleable	De fundición no maleable (Accesorio de tubería Moldeados para soldar o tope)
7307.21.00.00	- bridas	- Bridas.
7307.22.00.00	- Codos, curvas y manguitos (Niples), roscados	- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados.
7307.23.00.00	- accesorios para soldar a tope	- Accesorios para soldar a tope.
7314.12.00.00	- telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.
7314.19.10.00	- las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	- Las demás. (Telas metálicas de acero inoxidable)
7314.50.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas) Chapas y láminas perforadas
7315.11.00.00	- Cadenas de rodillos	Cadenas de rodillos
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	- Grapas para cercas de púa
7318.15.00.00	- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.
7318.16.00.00	- tuercas	- Tuercas.
7318.21.00.00	- arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.
7318.23.00.00	- Remaches	- Remaches.
7318.24.00.00	- pasadores, clavijas y chavetas	- Pasadores, clavijas y chavetas.
7320.20.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	- Muelles (resortes) helicoidales.
7326.90.00.90	- Los demás	Los demás (Saca vueltas).
7606.12.99.00	- las demás	- Las demás. (Láminas de aluminio)
7616.99.90.00	- Otras	- Otros (Embudos y coladores para leche)
7901.11.00.00	- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso (Cinc electrolítico).

8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	- Cito cortador de pajilla.
8207.30.10.00	- - dados, punzones y matrices para embutir	- - Dados, punzones y matrices para embutir (Dados hileras de tungsteno para trefilar)
8310.00.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05.	Placas indicadoras, placas rotulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.
8311.10.10.00	- - para hierro o acero	- - Para hierro acero.
8407.90.00.00	- Los demás motores	- Los demás motores.
8408.90.00.00	- Los demás motores	- Los demás motores para maquinaria agrícola.
8416.10.00.00	- Quemadores de combustibles Líquidos	- Quemadores de combustibles líquidos.
8418.61.10.00	- - - grupos frigoríficos de compresión En Los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	- - Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor para enfriadores de leche.
8424.90.19.00	- - - las demás	- - Las demás (partes para rociadores). Para uso agropecuario).
8486.90.00.00	- partes y accesorios	Ídem
8437.90.00.00	- partes	Se exonerara únicamente las partes de máquinas para limpieza o clasificación.
8443.91.00.00	- - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	Se exonerara únicamente los Repuestos y accesorios p/ Extruders y Telares).
8443.99.00.00	- - Los demás	Ídem
8448.49.10.00	- - - Lanzaderas	Ídem
8448.49.90.00	- - - Otros	Ídem
8482.10.00.00	- Rodamientos de Bolas	Ídem
8482.20.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos Los ensamblados de Conos y rodillos cónicos	Ídem
8482.40.00.00	- Rodamientos de Agujas	Ídem
8482.50.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	Ídem
8482.91.00.00	- - Bolas, rodillos y Agujas	Ídem
8483.10.00.00	- Árboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	Ídem
8483.20.00.00	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	Ídem
8483.30.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Ídem.
8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.

8483.50.90.00	- - Otros	Otros. (Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación). Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.60.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	Ídem
8483.90.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Ídem
8501.10.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	Ídem
8501.20.00.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	Ídem
8501.61.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	Se exonerara únicamente los Generadores de corriente alterna (Generadores de Potencia inferior a 75 KVA)
8536.30.10.00	- - Supresores de sobretensión transitoria	Ídem
8536.30.90.00	- - Otros	Ídem
8537.10.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	Ídem.
8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	Ídem
8523.52.10.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	Ídem
8543.70.99.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los Chuzos eléctricos con sus extensiones.
9025.11.00.00	- - De líquido, con lectura directa	Se exonerara únicamente los Termómetros veterinarios
9025.19.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los (Termómetros y Pirómetros)
9025.80.00.00	- Los demás instrumentos	Se exonerara únicamente (Lactodencímetro para leche)
9026.10.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de Líquidos	Ídem
9026.20.00.00	- Para medida o control de presión	Ídem
9026.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	- Los demás instrumentos y aparatos.
9026.90.00.00	- Partes y accesorios	- Partes y accesorios.
9032.81.00.00	- - hidráulicos o Neumáticos	Ídem
1302.19.20.00	- - - Para usos insecticidas, fungicidas o similares	Para usos insecticidas, fungicidas o similares (para uso agropecuario).
2519.10.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Tigsa mag cal dolomítica; Azufertil (fertilizante para uso agropecuario)
2519.90.00.00	- Los demás	Oxido de Magnesio (Fertilizante para uso agropecuario)
2703.00.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	Se exonerara únicamente el Peat Moss en presentación fardo de 155l. sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)

2703.00.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	Se exonerara únicamente el Morton's Grow Mix # 5, mezcla de Peat Moss con pelita, limo y un fertilizante iniciador, sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)
2835.31.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Ídem
2835.25.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Ídem
2835.26.00.00	- - Los demás Fosfatos de calcio.	Ídem
2836.20.00.00	- Carbonato de disodio	Carbonato de disodio. (Para uso agropecuario)
2909.19.00.00	- - Los demás	Sponto. (Emulsificante para uso agropecuario)
2936.21.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente los aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollos y huevos, y vitamina A para Leche íntegra y leche fluida (Para uso agropecuario)
2936.22.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	Se exonerara únicamente las Vitamina B1 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.23.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	Se exonerara únicamente los aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.24.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Ídem
2936.25.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	Se exonerara únicamente las Vitamina B6 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción pollo, huevos y leche)
2936.26.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	Se exonerara únicamente las Vitamina B12 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.27.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	Vitamina C y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.28.00.00	- - Vitamina e y sus derivados	Vitamina E y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.29.00.00	- - las demás vitaminas y sus derivados	Las demás vitaminas y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo y huevos, y Vitaminas D para la leche fluida y leche íntegra)
2936.90.90.00	- - Otros	Los demás, incluidos los concentrados naturales (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2942.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS.	Break Thru coadyuvante para plaguicida. (Para uso agropecuario)
3204.17.00.00	- - colorantes pigmentarios y Preparaciones a base de estos colorantes	Corophyl (Para uso agropecuario)
3402.13.00.00	- - no iónicos	Adherente 810; BP - 7. (Adherentes, emulsificantes, penetrantes y humectantes para mezclas de funguicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, foliares, defoliantes y desecantes para uso agrícola)

3808.50.11.00	- - - En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	Los demás. (Disfusor líquido para trampa para la captura de la Broca del fruto cafeto para uso agropecuario).
3808.91.10.00	- - - En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	- - - En artículos tales como pastillas y velas que actúan por combustión y papeles matamoscas
3821.00.10.00	- medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos Los virus y organismos similares)	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario) 3824.75.00.00, 3824.76.00.00, 3824.77.00.00, 3824.78.00.00, 3824.79.00.00, 3824.81.00.00, 824.82.00.00, 3824.83.00.00, 3824.90.10.00
3824.71.00.00	- - que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	- - Cloro fluorcaburo( CFC), incluso hidroclofluorcaburo (HCFC), perfluorcaburo (PFC) o hidrofluorcaburo (HFC)
3824.72.00.00	- que contengan Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	Ídem
3824.74.00.00	- - que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	Ídem
3917.33.20.00	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Se exonerara únicamente la Manguera de una capa negra de PVC flexibles para sistema de riego por goteo en cultivos de 16 mm de diámetro y 50 m de largo. (Para uso exclusivo en sistema de riego).
3006.10.00.10	- - Para uso humano	Se exonerara únicamente las que contengan clorofluorocarburos (CFC).
3920.10.19.00	- - - las demás	Ídem
3921.90.41.00	- - - Sin impresión y sin metalizar	Se exonerara únicamente la Cobertura para suelo de 1 milésima de ancho, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm.
3921.90.41.00	- - - Sin impresión y sin metalizar	Se exonerara únicamente la Cobertura para suelo de 1.5 milésima, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario.
3921.90.90.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente las tiras Plásticas para maquinaria y equipo agrícola)

3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	<p>Se exonerara únicamente la Caja agrícola calada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.78 más o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 más o menos 3mm., alto 313 más o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 más o menos 2 mm., largo 502 más o menos 2mm, alto 306 más o menos 2mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Se exonerara únicamente la Caja agrícola semicalada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.060 más o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 más o menos 3mm, alto 313 más o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 más o menos 2 mm., largo 502 más o menos 2mm, alto 306 más o menos 2mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola cerrada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.093 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola alta calada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.387 mas o menos 0.017 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola alta semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.467 mas o menos 0.026 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola alta semicalada fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.439 mas o menos 0.027 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 278 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, (Para uso agropecuario) alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola baja semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.234 mas o menos 0.003 kg., ancho 326 más o menos 4mm., largo 499 mas o menos 4m, alto 203 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario).</p> <p>Caja agrícola baja semicalada fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.183 mas o menos 0.018 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 498 mas o menos 4m, alto 208 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 471 mas o menos 4mm, alto 201 mas o menos 4mm (Para uso agropecuario).</p>
3923.30.99.10	- - - Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con	Envases plásticos con tapas Para uso agropecuario, para envasar agroquímicos formulados, de un litro y de 5 galones, envase boston round 32, tapa SH liner de 38 mm aluminio, peso 93.5, y pichinga plástica Z-5 tapas liner de 55mm aluminio, 2.2 lbs.

3926.90.99.90	- - - Los demás	Ídem
3926.90.99.90	- - - Los demás	Bandejas agroindustriales enraizadora baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros) y Cortinas plásticas flexibles en tiras transparente para cuartos fríos, (Características: Ancho: 6", 8", 12", Largo del Rollo: 300 pies, 200 pies, 150 pies, 100 pies. Grosor de la cortina: 1/16", 5/64", 1/8"), Para uso agropecuario.
3006.91.00.00	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Bandejas agroindustriales para riego por inundación alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros).
	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Bandejas agroindustriales para riego por inundación baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros).
	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Bandejas agroindustriales para cultivos hidropónicos alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros).
	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Bandejas agroindustriales para cultivos hidropónicos baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros).
	- - Dispositivos identificables para uso En estomas	Bandeja forestal (semilleros) de 24 conos, color negro, de polietileno con aditivos antioxidantes UV, Dimensiones de la bandeja 12"x20", diámetro superior del cono 2 1/4", diámetro inferior del cono 1 3/16", altura 5 3/4, Dimensiones del cono: diámetro superior 6.0cm, diámetro inferior 2.0cm, profundidad 15.0 cm., Volumen int. 301.0 cm3. Dimensiones del Semillero alto 15.0 cm., ancho 26.5 cm., largo 40.cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros).
5407.72.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente la (Malla de 1 metro de ancho, 1,000 m de largo, tamaño de orificio 8x10cm.). (Para la agricultura, viveros, horticultura).
7310.21.00.00	- - Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	Se exonerara únicamente los Envases de hojalata con tapas para envasar agroquímicos formulados de uso agropecuario.
7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados En frío, a partir de Productos laminados planos	Se exonerara únicamente los Perfil galvanizado para uso agropecuario.
7226.19.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente la (Placas metálicas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7307.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente la Conexión para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7326.90.00.90	- - Los demás	Se exonerara únicamente. (Corrales metálicos con sus partes y accesorios, prensas, comederos para ganado menor y mayor para uso agropecuario).
7612.90.20.00	- - Tarros y bidones para Leche	Se exonerara únicamente la Baldes de Aluminio destinadas al ordeño manual para uso en ganadería.
8203.10.90.00	- - Otras	Se exonerara únicamente la (Lima triangular para afilar machete regular 150mm / 6" para uso agropecuario).
8210.00.10.00	- Molinillos para Maíz	Molinillos para maíz accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg. Para uso agropecuario.
8211.92.00.00	- - Los demás cuchillos de Hoja fija	Ídem
8301.10.00.00	- Candados	Candados para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8309.90.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los Tapones de rueda para uso en maquinaria y equipo agrícola).

8408.20.00.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87. (Motores de diésel para tractores y motocultores agrícolas).
8413.11.00.00	- - Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de Los tipos utilizados En gasolineras, estaciones de servicio o garajes	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o para uso en ganadería.
8413.30.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión. (Bomba de combustible, Bomba de Aceite para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8414.30.00.00	- Compresores de Los tipos de Los utilizados En Los equipos frigoríficos	Compresores destinados al enfriamiento de leche y sus derivados de 2HP hasta 25HP.
8418.99.00.90	- - - Los demás	Se exonerara únicamente las partes para cuartos fríos para uso agropecuario).
8486.10.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Los demás. (Equipo marmita de acero inoxidable, alimentadas por vapor, electricidad o gas propano, de 80 galones 36 pulgadas de diámetro con 25 pulgadas profundo, presión atmosférica.
8486.20.99.00	- - - Los demás	De 250 grados f. Internamente, sus partes y accesorios). (Para uso agropecuario).
8486.10.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones. Para uso agropecuario.
8486.10.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Se exonerara únicamente el Equipo para proceso de leche en polvo.
8422.30.10.00	- - Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	Idem
8422.30.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente la Máquina para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5kg, para uso agropecuario y en ganadería; Empacadoras de leche fluida y derivados.
8422.40.10.00	- - con motor eléctrico incorporado, de uso manual	Se exonerara únicamente la Removedor de hierbas; Maquinas envolvedora automática de estuches para uso agropecuario y en ganadería.
8422.40.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente la Removedor de hierbas; Maquinas envolvedora automática de estuches para uso agropecuario y en ganadería.
8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	Se exonerara únicamente la Pesas para básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva y para pesar ganado. Partes de aparatos o instrumentos para pesar. Para uso agropecuario.
8438.60.10.00	- - Despulpadoras de frutos	Despulpadoras de frutos para uso agropecuario y hortalizas.
8481.80.10.00	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi). (Cuerpo de llave para uso agropecuario, sistema de riego).

8511.40.00.00	- motores de arranque, aunque funcionen también como Generadores	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores. (Arrancador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8533.40.00.00	- las demás Resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros). (Potenciómetro 1 y 2 de 6.5" L x 1.5" diámetro Mide el PH de las plantas). Para uso agropecuario.
8716.20.00.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Se exonerara únicamente el (Tráiler multiuso, tráiler auto volteos, tráiler forrajero, carreta autovolcables para granos para uso en maquinaria y equipo agrícola).
9025.80.00.00	- Los demás instrumentos	Se exonerara únicamente los (Hidrómetro, Dimensiones: 12" de altura y 3" de ancho; Hidrómetra de pared para uso agropecuario y hortaliza).
9027.30.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	Se exonerara únicamente los Medidor de rayos U.V. para uso agropecuario y de hortaliza).
9030.33.00.00	- Los demás, sin dispositivo registrador	Se exonerara únicamente los Amperímetros para uso agropecuario y hortaliza).
9030.82.00.00	- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores. Para uso agropecuario y de hortaliza).
9406.00.20.00	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m2	Invernaderos sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m2 para uso agropecuario.
3208.90.91.10	- - - - Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	Ídem
3208.90.91.90	- - - - Las demás	Se exonerara únicamente las Pinturas exclusivas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
3917.39.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente las mangueras flexibles plásticas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
3926.90.20.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	Correas transportadoras o de transmisión. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola).
3926.90.50.00	- - Juntas o empaquetaduras	Juntas o empaquetaduras. (Anillos, Buje, Juntas, Empaques). (Para uso en maquinaria y equipo).
4009.31.00.00	- - Sin accesorios	Se exonerara únicamente los Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4009.32.00.00	- - Con accesorios	Se exonerara únicamente los Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera, manguera de caucho, manguera hidráulica). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4010.19.10.00	- - - Reforzadas solamente con plástico	Se exonerara únicamente los Correas transportadoras Reforzadas solamente con plástico. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4010.31.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Banda de caucho estriada, banda estriada). (Para uso en máquina y equipo agrícola).
4010.32.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Ídem
4010.39.00.00	- - las demás	Se exonerara únicamente la correa en V, correas, correa de transmisión). (Para uso en máquina y equipo agrícola)

4012.90.20.10	- - - Para tractores agrícolas de la partida 87.01 y máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30	Ídem
4013.90.90.00	- - Otras	Otras. (Neumático, tubos para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4016.99.90.00	- - - Otras	Se exonerara únicamente las manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer, polvera para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4823.90.99.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los Empaques de papel para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4908.90.00.90	- - Otras	Se exonerara únicamente Calcomanías de señales técnicas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	Ídem
7007.19.00.00	- - Los demás	Vidrio para tractor). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7210.69.90.00	- - - Otros	Tapadera de metal para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7228.60.00.00	- las demás barras	Barras para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7307.91.00.00	- - bridas	Bridas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7312.10.00.00	- cables	Cables. (Cable de acelerador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7315.12.00.00	- - las demás cadena	Cadenas y sus partes para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7315.19.00.00	- - partes	(Pines con eslabones, Cadenas, Candado de cadenas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7315.82.00.00	- - las demás Cadenas, de eslabones Soldados	Cadenas, de eslabones soldados para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7318.19.00.00	- - Los demás	(Contra tuerca para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7318.22.00.00	- - las demás arandelas	Ídem
7320.90.00.00	- Los demás	Ídem
7326.90.00.90	- - Los demás	Ídem
7412.20.00.00	- De aleaciones de cobre	Ídem
7415.21.00.00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Ídem
7415.33.00.00	- - Tornillos; pernos y tuercas	Ídem.
8202.20.90.00	- - Otras	Ídem
8202.99.00.00	- - las demás	Las demás. (Espaciador de sierra para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8204.11.00.00	- - No ajustables	Se exonerara únicamente las De boca fija. (Seguridad para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8208.40.00.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Ídem
8302.30.00.00	- las demás Guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Se exonerara únicamente las. (Empujador, Halador para tractores y motocultores agrícolas).
8302.49.90.00	- - - Otros	Otros. (Aldabas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8409.91.00.00	- - identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a Los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Ídem
8409.99.00.00	- - Las demás	Se exonerara únicamente los (Anillos, Aro de camisa, Block de almohadilla, Camisa, Carburador, Casquillos, Cardán, Collarín, Cubierta, Juego de anillos, Guía de Válvula, Pistón, Pistón de motor, Pistón de 5 anillos, Retenedor, Sello de válvula, Semi caja lado motor, Soporte de Motor, Válvula de admisión, Válvula de escape) Para uso en maquinaria y equipo agrícola.

8410.11.00.00	- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	Ídem
8414.59.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente el Ventilador principal ensamblado para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8414.90.90.00	- Otras	Se exonerara únicamente las Aspas ventilador; angular para ventilador; Cáscara ventilador; juego hojas ventilador; Partes para ventilador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8486.90.00.00	- Partes y accesorios	Ídem
8421.23.00.00	- Para filtrar lubricantes o carburantes En Los motores de encendido por chispa o compresión	Ídem
8421.29.00.00	- Los demás	Filtro hidráulico; Filtro de Aceite; Filtro de aire; Filtro; Elemento filtrante para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8421.31.00.00	- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Ídem
8421.39.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente os monociclón, filtro de aire para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8421.99.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente los Electroimán para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8422.90.00.00	- Partes	Se exonerara únicamente las Partes para los bienes ubicados en la posición arancelaria 8422.30.10.00, 8422.30.90.00, 8422.40.10.00 y 8422.40.90.00.
8425.49.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente los (Gatos hidráulicos para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8428.90.10.00	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de Material móvil sobre Carriles (rieles)	Ídem
8438.90.00.00	- Partes	Se exonerara únicamente las partes. Para Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas).
8482.80.00.00	- Los demás, incluidos Los Rodamientos combinados	Ídem
8482.99.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente las Copa de balinera; Tapa Cónica; Collar para balinera; Collarín; Aros copa para balinera; Soporte de balinera
8484.10.00.00	- Juntas metal o plásticas	Se exonerara únicamente el Anillo Retenedor; Anillos; Empaque; Juego de retenes; Placas; Retén; Sello metal plástico para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8484.20.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	Juntas mecánicas de estanqueidad, sello de grasa para uso en maquinaria y equipo agrícola.
8484.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente los empaque de culata para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8505.20.00.00	- Acoplamientos, Embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	Ídem.
8511.30.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	Ídem

8511.50.00.00	- Los demás Generadores	Se exonerara únicamente Generadores (Alternadores para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8511.90.00.00	- partes	Se exonerara únicamente las (Brochas, Eje, Abanico de aire para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8512.20.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Ídem
8512.90.90.00	- - Otros	Ídem
8536.41.00.00	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	Se exonerara únicamente el (Regulador de voltaje, Relay para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8536.50.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente la Lámpara, interruptor para uso en maquinaria y equipo agrícola
8544.42.10.00	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80V	Provistos de piezas de conexión. (Cable para uso en maquinaria y equipo agrícola)
8706.00.90.00	- Otros	Se exonerara únicamente el Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01, equipados con su motor, para uso en tractores y motocultores agrícolas
8707.90.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente la Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01, incluidas las cabinas para uso en tractores y motocultores agrícolas)
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, Defensas) y sus partes	Ídem
8708.29.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente el Embudo, canal sección de arriba, parrilla para uso en tractores y motocultores agrícolas)
8708.30.10.00	- - Guarniciones de frenos montadas	Ídem
8708.30.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente el Disco, forro, plato de freno para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.30.20.00	- - Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	Ídem
8708.30.90.00	- - Otros	Ídem
8708.40.10.00	- - Cajas de cambio	Se exonerara únicamente las Cajas de cambio para uso en tractores y motocultores agrícolas
8708.50.10.00	- - Ejes con diferencial, incluso Provistos con Otros órganos de transmisión	Ídem
8708.50.20.00	- - Ejes portadores y sus partes	Se exonerara únicamente los Ejes, eje primario, pieza transversal, hachamela, horquilla, eje portador para uso en tractores y motocultores agrícolas)
8708.80.90.00	- - Partes	Ídem
8708.91.10.00	- - - Radiadores	Ídem
8708.91.10.00	- - - Radiadores	Radiadores para uso en tractores y motocultores agrícolas
8708.92.10.00	- - - Silenciadores y Tubos (caños) de escape	Silenciadores y tubos de escape. (Tubo para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.93.00.00	- - Embragues y sus partes	Embragues y sus partes. (Clutch, disco de embrague, disco, palanca de desacoplo, porta collarín, resortes, válvulas, engranaje, anillos para uso en tractores y motocultores agrícolas).
8708.94.10.00	- - - Volantes, columnas y Cajas de dirección	Ídem
8708.40.20.00	- - Partes	Ídem
8716.90.00.00	- partes	Ídem
9025.90.00.00	- partes y accesorios	Partes y accesorios. (Partes de los Hidrómetro, Dimensiones: 12" de altura y 3" de ancho; Hidrómetra de pared para uso agropecuario y hortaliza).

9030.90.00.00	- partes y accesorios	Partes y accesorios. Para las partidas 9030.82.00.00 y 9030.89.00.00 para uso agropecuario.
9401.20.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente los Asientos y sus partes para maquinaria agrícola).
9603.50.10.00	- - cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos para maquinaria agrícola.
0602.20.10.00	- - Plántulas	Plántulas (clones y/o materiales vegetativos, injertos, híbridos y variedades). Para uso agropecuario.
1511.10.00.00	- aceite En bruto	Aceite en bruto de palma. Para uso agropecuario.
1511.90.10.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	Se exonerara únicamente el aceite de palmas. (Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48.). Para uso agropecuario.
1511.90.90.90	- - - Otros	Se exonerara únicamente el aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.) Para uso agropecuario.
2513.10.10.00	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	Piedra pómez quebrantada
2520.10.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Yeso natural, Sulfa-Cal para uso agropecuario.
2930.50.10.00	- - Metamidofos (ISO)	Idem
2930.90.99.00	- - - Los demás	Se exonerara únicamente los tiocompuestos orgánicos. Esteres metílicos de ácidos grasos).
3920.10.11.00	- - - De alta densidad Tipo "twist"	Flexibles de polietileno de alta densidad tipo twist (Láminas de plástico 96 de ancho x 1000 largo ó 48 de ancho x 1000 de largo color negro utilizados en secado de café y demás uso agropecuario.
3920.10.19.00	- - - las demás	Se exonerara únicamente las Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias de polímeros de etileno). Para uso agropecuario
3923.10.00.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Jaulas de plástico para transporte de pollos vivos, dimensiones 97 x 58x28 cm., capacidad: 10 a 14 pollo según peso; peso: 7.3 kg., color variado. No ornamental. Para uso avícola.
3923.21.10.00	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	Ídem.
3923.21.90.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Se exonerara únicamente las Bolsas plásticas pigmentadas laminadas de polímeros de etileno). Para uso agropecuario.
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Las demás bolsas plásticas para empaque de alimentos de ganado.
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario. Capacidad de 50 libras; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kg impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300), (9 x 14/200)y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400).
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Tubetes de plástico (14 cm de largo, diámetro superior: 4 cm., diámetro inferior 1.5 cm.) Para uso agropecuario, ornamentación y vivero.
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Tubetes de plástico (diámetro superior 6 cm., diámetro inferior: 9milímetros, Altura: 13 cm., Ancho medio: 3 cm.). Para uso agropecuario, ornamentación y vivero.
3923.29.10.00	- - -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extraídas (tipo "Cryo-vac"). Para uso agropecuario.
3923.29.90.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Bolsas plásticas pigmentadas laminadas. Para uso agropecuario.

3923.30.99.10	- - - Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83 mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm.	Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83 mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm.
3923.30.99.90	- - - - Los demás	Envase plástico cónico liner, con capacidad volumen de 125 ml de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 ml, diámetro 4 ml, tapa 2 ml, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados.
3923.90.10.00	- - artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	Cajillas plásticas alveolares para huevos
4016.99.31.00	- - - - Tapones para viales	Tapón de hule, con diámetro exterior de 20mm y 30mm, y diámetro interior de 19.6mm y 29.6mm, para uso pecuario.
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Caja de cartón para envases de galón impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados.
4819.20.90.00	- - Otros	Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 ml, medidas 10 x 11.5 pulg y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario.
4819.30.10.00	- - multicapas, de papel Kraft, con Hojas de plástico y aluminio	Bolsa impresa multipared construida con cuatro capas. Capa Interna: barrera de polímero metalizado termosellable y laminado sobre papel kraft. Capas Intermedias: papel kraft especial para el propósito. Capa externa: Construida en papel kraft blanco antideslizante e impreso. Medidas: 16" x 4" x 29" Cierre hermético de fábrica, termosellable interno y con adhesivo permanente. Capacidad: 15 kg. Para empaquetar agroquímicos.
4819.30.90.00	- - Otros	Bolsas de papel kraft impresas para empaquetar semillas, tipo CBA, medidas 15" x 3 ½ de ancho x 32 ¼ de alto, capacidad de 50 libras. Multicapas con hojas de plástico. Para uso agropecuario.
4821.10.00.00	- Impresas	Etiquetas impresas en papel satinado de 120 y 150 gramos. Con dimensiones de 5 x 9 pulg.; 6.5 x 4 pulg.; 13.56 x 7.5 pulg., 2.75 x 1.1 pulg., 6.25 x 2.25 pulg., 4.8 x 1.5 pulg., 6.5 x 4 pulg., 6 x 12 pulg., 1 x 2.15 pulg., 5.5 x 2 1/8 pulg. Para rotular productos de uso agropecuario.
4823.70.10.00	- - Artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	Cajillas de cartón alveolares para huevos.
7210.61.10.90	- - - - Los demás	Láminas de Aluzinc (Zinc de inmersión en caliente - Aleación de Aluminio y de Zinc) Características: Longitud: 6 pies = 1.83 metros; 8 pies = 2.44 metros; 10 pies = 3.05 metros; 12 pies = 3.66 metros; 18 pies = 5.48 metros.; Ancho Útil: 1.00 M.; Ancho Útil: 1000 mm.; Ancho Útil 1110 mm.; Espesor: 0.30 MM.; Recubrimiento: Aluzinc natural; Espaciamento entre costaneras: 1.50 M.; Doble rigidizante en las crestas; Total hermiticidad, Cortadotas; Peso de la lámina: 3.90 kg/m2.; Revestimiento de Galvalum.; Reflexión de luz: 85-90%; Lámina Aluzinc súper Techo: 0.30mmsx23 pies; Lámina lisa Aluzinc natural: 0.30mms x 8 pies.
7229.90.10.00	- - de acero rápido	Alambres de los demás aceros aleados. Medidas: Cal. 9 (para la fabricación de grapas galvanizadas), 12 ½, 13, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17 y 18 para la fabricación de alambres de púas.
7310.21.00.00	- - latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado	Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50 l. Para envasar productos de uso agropecuario.

7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Recipientes similares para cualquier materia de fundición de hierro o acero de capacidad inferior a 50 litros (Pichingas, baldes y portafiltros de acero inoxidable utilizados para ordenamiento de la leche de uso pecuario.
7317.00.00.10	- Clavos, grapas	Grapas metálicas de 11 milímetro a presión para unir las jaulas de las aves. Para uso avícola.
7607.11.90.00	- - - Otras	Aislante de polietileno a dos caras metalizadas (Espesor de 3 a 50 mm., ancho: 1.22 mts., Largo: 20 mts.). Para utilizar en los galpones avícolas. Aislante a dos caras con propiedades reflectivas, con núcleo de burbujas plásticas, cubierto de láminas de un foil de aluminio reflectivo con barrera radiante, presentación en rollos de 4 x 125pies, de 5 mm. Para uso en galpones avícolas
8203.10.90.00	- - Otras	Limas metálicas escofinas planas para calzar caballo de 14'' x 1 3/4. peso 1.25 lb. Para uso pecuario.
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Tenazas para calzar caballos de 14'', peso 2lbs., para uso pecuario.
8203.40.00.00	- Cortatubos, cortapermos, sacabocados y Herramientas similares	Herramientas similares para descornar ganado mayor y menor, de uso pecuario
8208.90.00.00	- las demás	Las demás. (Cuchillas limpiadoras de banda de estiércol). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.
8211.92.00.00	- - Los demás cuchillos de Hoja fija	Cuchilla para recortar cascos de caballos y ganado, peso 3 oz.
8309.90.40.00	- - Sobre tapas para viales	(Sobre tapa para viales (sello o arandelas de aluminio) con diámetro exterior de 20 mm y 30 mm, para productos de uso pecuario.
8403.90.00.00	- partes	Se exonerara únicamente las calderas de la partida arancelaria 8403.10.00.00. Para uso agropecuario.
8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.03.10.00.00
8404.90.00.00	- Partes	Partes de los aparatos auxiliares para las calderas de la partida arancelaria 84.03.10.00.00 Para uso agropecuario.
8413.81.00.00	- - Bombas	Idem.
8413.91.00.00	- - De Bombas	Idem.
8414.60.00.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Se exonerara únicamente los extractores de aires para uso en galpones de granjas avícolas
8414.90.90.00	- - Otras	Se exonerara únicamente las partes de bombas de aire o de vacío, compresores de aire y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
8486.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores. En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Idem
8486.90.00.00	- Partes y accesorios	Se exonerara únicamente las Para Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones. Para uso pecuario.
8421.21.00.00	- - Para filtrar o depurar agua	Idem.
8421.23.00.00	- - Para filtrar lubricantes o carburantes En Los motores de encendido por chispa o compresión	Idem
8421.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los aparatos para filtrar o depurar líquidos. Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.

8421.31.00.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Idem.
8421.39.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los aparatos para filtrar o depurar gases.). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.
8421.99.00.00	- - Las demás	Se exonerara únicamente las partes de los aparatos para filtrar o depurar líquidos de las partidas arancelarias descritas para uso en maquinaria y equipo agropecuario.
8424.81.10.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	Se exonerara únicamente los aparatos para agricultura u horticultura: (Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano).
8424.81.20.00	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	Se exonerara únicamente los aparatos para agricultura u horticultura: (Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor).
8424.81.30.00	- - - equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	Se exonerara únicamente los aparatos para agricultura u horticultura: (Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados.).
8424.81.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente los aparatos para la agricultura u horticultura).
8424.90.19.00	- - - Las demás	Se exonerara únicamente las partes para rociadores). Para uso agropecuario u horticultura.
8486.90.00.00	- Partes y accesorios	Se exonerara únicamente las partes para las partidas arancelarias descritas para uso agropecuario u horticultura
8430.41.00.00	- - Autopropulsadas	Se exonerara únicamente la Barrena de 2 tiempo, motor de 51.7 cc., broca de b", de motor a gasolina, de uso manual, para excavar hoyos para plantar árboles pequeños e instalar postes, estacas Para uso agropecuario.
8432.10.00.00	- Arados	Idem .
8432.21.00.00	- - Gradas (rastras) de discos	Idem
8432.29.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente las Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras. Para uso agropecuario.
8432.30.00.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadora	Idem.
8432.40.00.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	Idem
8432.80.00.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	Idem
8432.90.10.00	- - Para Arados y Gradas (rastras)	Partes para arados y gradas (rastras)
8432.90.90.00	- - Otras	Se exonerara únicamente las partes para máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícola o silvícola, para la preparación o el trabajo del suelo para el cultivo).
8433.20.00.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor. Para uso agropecuario.
8433.30.00.00	- las demás máquinas y aparatos para henificar	Las demás máquinas y aparatos para henificar. Para uso agropecuario.
8433.40.00.00	- Prensas para Paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras. Para uso agropecuario
8433.51.00.00	- - Cosechadoras-trilladoras	Cosechadoras-trilladoras. Para uso agropecuario.
8433.52.00.00	- - las demás máquinas y aparatos para trillar	Las demás máquinas y aparatos para trillar, hilerador. Para uso agropecuario.

8433.53.00.00	- máquinas para cosechar raíces o tubérculos	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos, cosechadoras. Para uso agropecuario.
8433.59.00.00	- Los demás	Los demás (Cegadora, Cargadora de caña)
8433.59.00.00	- Los demás	Los demás (Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar).
8433.60.10.00	- con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	Se exonerara únicamente las Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas: Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color. Para uso agropecuario.
8433.60.90.00	- Otras	Se exonerara únicamente las Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas). Para uso agropecuario.
8433.90.00.00	- Partes	Se exonerara únicamente las máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje, guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.) Para uso agropecuario.
8436.10.00.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Se exonerara únicamente las Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales. Para uso Agropecuario.
8436.21.00.00	- incubadoras y criadoras	Ídem.
8436.29.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las Máquinas y aparatos para la avicultura). Para uso agropecuario.
8436.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	Se exonerara únicamente las máquinas y aparatos. (Para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.
8436.91.00.00	- De máquinas o aparatos para la avicultura	Se exonerara únicamente, las máquinas o aparatos para la avicultura, incluso las incubadoras y criadoras). Para uso agropecuario.
8436.99.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente las máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.
8438.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	Sistemas de máquinas peletizadora de producción de alimentos balanceados de uso agropecuario.
8467.81.00.00	- Sierras o tronadoras de cadena	Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.5 cc., peso seco 4.2 kg., longitud de barra de 30.5 a 40.6 cm., capacidad de combustible 265 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.
8467.89.00.00	- Las demás	Desmalezadora con tecnología híbrida C4. Cilindradas: 34.0 cc. (2.2 pulg3); Peso seco: 5.8 kg. (12.8 lbs); Longitud Total: 179 cm. (70.5 pulg); Carburador: Walbro; Capacidad de Combustible: 700 ml. (23.7 oz); Proporción de combustible 50: I. Gasolina/aceite.
8467.99.00.00	- Las demás	Se exonerara únicamente los disco para desmalezadora, cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml, 880., y 1,200 ml,
8483.10.00.00	- Árboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.20.00.00	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.30.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.

8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Idem.
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.50.90.00	- - Otros	Se exonerara únicamente, los Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación). Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.60.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8483.90.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.
8501.62.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.
2513.10.10.00	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	Piedra pómez quebrantada
3923.21.90.90	- - - - Los demás	Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario. Capacidad de 50 libras; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kilogramo (kg) impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300) , (9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400).
3923.30.99.10	- - - Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con	Idem
3923.30.99.90	- - - - Los demás	Envase plástico cónico liner, con capacidad volumen de 125 250 mililitros (ml). de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 250 mililitros (ml) . , diámetro 4 250 mililitros (ml) . , tapa 2 250 mililitros (ml) . , elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. Envase plástico de 5 litro con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. Envase plástico de 2.5 galones (9 litros) con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. Envase plástico de 20 litros con tapa de seguridad, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados.
4016.99.31.00	- - - - Tapones para viales	Se exonerara únicamente los tapones de hule, con diámetro exterior de 20mm y 30mm, y diámetro interior de 19.6mm y 29.6mm, para uso pecuario.

4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Se exonerara únicamente las cajas de cartón para envases de 5 litros impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados.
4819.20.90.00	- - Otros	Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 250 mililitros (ml). Medidas 10 x 11.5 pulgadas y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones: Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de 6 galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho 310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros (ml). Dimensiones: 10.5 x 8 ¾ pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 mililitros (ml). Dimensiones: 3.1 x 7.3 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
7310.21.00.00	- - Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 mililitros (ml). Dimensiones: 6 ½ x 8 ½ pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
		Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 mililitros (ml). Dimensiones: 6 x 12 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.
8309.90.40.00	- - Sobretapas para viales	Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50 l. Para envasar productos de uso a agropecuario.
7229.90.10.00	- - de acero rápido	idem
8486.10.00.00	- máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores En forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Alambres de los demás aceros aleados. Medidas: Cal. 9 (para la fabricación de grapas galvanizadas, 12 ½, 13, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17 y 18 para la fabricación de alambres de púas.
8486.90.00.00	- partes y accesorios	Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones.
8421.21.00.00	- - para filtrar o depurar agua	Únicamente se exonerara los Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones).
8501.62.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Sistema suavizador de agua para uso agropecuario.
8430.41.00.00	- - Autopropulsadas	Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.
		Barrena de 2 tiempo, motor de 51.7 cc., broca de b", de motor a gasolina, de uso manual, para excavar hoyos para plantar árboles pequeños e instalar postes, estacas Para uso agropecuario.

8467.81.00.00	- - Sierras o tronzadoras de cadena	Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.5 cc, peso seco 4.2 kg., longitud de barra de 30.5 a 40.6 cm., capacidad de combustible 265 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.
		Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.2 cc, peso seco 4.3 kg., longitud de barra de 35.6 a 40.6 cm., capacidad de combustible 400 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.
2528.00.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluyendo calcinados)	Ídem
2528.00.90.00	- Los demás	Ídem
2710.19.93.00	- - - Aceites para uso agrícola, de control de plagas y enfermedades	Los tipos utilizados para el
2804.50.00.00	- Boro; telurio	Ídem
2809.20.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Ídem
2905.11.00.00	- - Metanol (Alcohol metílico)	Ídem
2905.44.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	Ídem
2905.45.00.00	- - Glicerol	Ídem
2906.21.00.00	- - Alcohol bencílico	Ídem
2907.19.10.00	- - - Xilenoles y sus sales	Ídem
2909.41.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	Ídem
2909.49.00.00	- - Los demás	Ídem
2916.31.00.00	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Ídem
2922.12.00.00	- - Dietanolamina y sus sales	Ídem
2930.90.99.00	- - - Los demás	Ídem
2936.21.10.00	- - - Palmitato de retinilo	Ídem
2936.21.90.00	- - - Otros	Ídem
2936.22.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	Ídem
2936.23.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	Ídem
2936.24.00.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Ídem
2936.25.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	Ídem
2936.26.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	Ídem
2936.27.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	Ídem
2936.28.00.00	- - Vitamina e y sus derivados	Ídem
2936.29.00.00	- - las demás vitaminas y sus derivados	Ídem
2936.90.90.00	- - Otros	Ídem

3205.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	Ídem
3402.11.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente, Aniónicos Agentes de superficie orgánicos, preparaciones tensoactivas.
3402.13.00.00	- - No iónicos	Ídem
3806.90.00.00	- Los demás	Se exonerara únicamente las colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.
3824.90.60.00	- - Las demás Preparaciones a base de Productos inorgánicos, incluidas las Mezclas de microelementos	Se exonerara únicamente, las preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos.
3923.30.99.90	- - - - Los demás	Se exonerar únicamente los artículos para el transporte o envasado de plásticos, tapones, tapas capsulas y demás dispositivos de cierre de plásticos. Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares. (Recipientes, con capacidad de 20 y 40 litros) para uso pecuario.
8415.81.00.10	- - - De capacidad superior o igual a 5 toneladas (60,000 BTU)	Ídem
8415.81.00.90	- - - Otros	Se exonerara únicamente el Sistema de ventilación de Aire de 2 toneladas, para uso agropecuario.
8418.61.90.00	- - - Otros	Se exonerara únicamente los Equipo de refrigeración para cuarto frío. Para uso agropecuario.
8438.50.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de Carne	Ídem
8716.39.00.00	- - Los demás	Se exonerara únicamente los Remolque Tráiler, Para uso agropecuario.
--Última fila.--		

**Nota:**

- Cuando la columna “DESCRIPCIÓN” corresponda a “Otros”, “Otras”, “Las demás” o “Los demás” el beneficio se otorgará únicamente a las mercancías cuya especificación técnica corresponda a los bienes descritos en la columna “BIEN A EXONERAR”.
- Donde se lea “Ídem”, en la columna “BIEN A EXONERAR”, se entenderá que la descripción corresponde con la columna “DESCRIPCIÓN”.

**OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. Las instituciones avalistas, MHCP, DGA y DGI prepararán durante el año 2015 las condiciones técnicas y materiales para la automatización de los procedimientos de Aval y la autorización de las exoneraciones a través del desarrollo de los sistemas informáticos SIAEX y MODEXO.
2. Al momento de la publicación de este Acuerdo, se deberán prorrogar por un mes, la vigencia de los Avales emitidos por las instituciones avalistas con plazo de vencimiento al 31 de Marzo.

**NOVENO: DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de abril 2015, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. (f) Edward Centeno Gadea, Ministro Agropecuario. (f) Presidente Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. (f) Martín Rivas Ruiz, Director General de Ingresos. (f) Eddy Medrano Soto, Director General de Servicios Aduaneros. (f) Ministro de Economía Familiar, Cooperativa, Comunitaria y Asociativa.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 4988 – M. 60551 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-2-2015, por la “Adquisición de Vehículo”.

Managua, 7 de abril del 2015.

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 4986 – M. 60991 – Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-24-109-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Servicio de Comunicación p/León y Matagalpa”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 10 de Abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones

**Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-23-83-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Exámenes Médicos Ocupacionales”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 10 de Abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 4987 – M. 60414 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
FINANCIERA FUNDESER, S.A.**

La suscrita, actuando en su condición de Secretaria de la Junta Directiva de “Financiera Fundeser, S.A.”, con fundamento en la cláusula décima sexta de su Pacto Social, por este medio, convoco a los Accionistas de la Financiera para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Casa Matriz, ubicada en la ciudad de Managua, Barrio Bolonia, frente a Mansión Teodolinda, a las 12:00 meridianas del día viernes 24 de abril de 2015, conforme a la siguiente Agenda:

1. Aprobación de la Agenda;
2. Lectura y aprobación del Acta anterior;
3. Informe del Presidente de Junta Directiva;
4. Informe del Vigilante de Junta Directiva;
5. Presentación de los Estados Financieros Auditados del año 2014;
6. Aprobación de las proyecciones financieras y presupuesto del año 2015;
7. Ruegos y preguntas;
8. Certificación de Puntos Resolutivos.

(f) Nadine Lacayo Renner, Secretaria – Junta Directiva.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 4971 – M. 37971 – Valor C\$ 285.00

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
CIVIL DE CHINANDEGA  
CARTEL**

LUISA ISABEL LOPEZ HERRERA, SOLICITA UNIÓN HERMANA CRISTINA AUXILIADORA RAMIREZ HERRERA SE LES DECLAREN UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU MADRE MARIA MAGDALENA HERRERA AGUILAR, CONOCIDA SOCIALMENTE COMO MARIA MAGDALENA HERRERA VIUDA DE LOPEZ. OPONGANSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA. VEINTISEIS DE MARZO AÑO DOS MIL QUINCE. (F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA. (F) ESPERANZA MARTINEZ. SECRETARIA.

3-2

Reg. 4972 – M. 38025 – Valor C\$ 285.00

Nº de Expediente: 000446-0425-2015Cv

**EDICTOS**

Cítese por Edictos durante tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional a de los señores **Alicia Díaz Rivera** y **Julio Cesar Terán Pérez**, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezcan al **Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega** a estar a Derecho la demanda con Acción de **Nulidad de Título y Cancelación de Asiento Registral** que le ha interpuesto la Licenciada **Benita Darlyn López Guido** como Representante Legal del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarles esta autoridad un Guardador que los represente si no comparecen.

Chinandega, cuatro de marzo del año dos mil quince.

(F) MARIA ROSARIO IBARRA PADILLA, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA.

3-2

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP1716 – M. 60418 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WENDI LISETH CAMPOS GALVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1717 – M. 60920 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 486, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ABIMAEL ELYASIB ALVARADO HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0790 – M. 33793 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 372, tomo XIII, partida 12218, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIA JUNIETH RODRÍGUEZ SOLÍS**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0791 – M. 33891 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 362, tomo XIII, partida 12189, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GRISELDA LISETH AVILEZ BARBERENA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0792 – M. 34011 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 33, de la página 17, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta dirección, se inscribió el Título que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

**KATIA DE LOS ÁNGELES COLLADO SALINAS,** ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiún días del mes de febrero de dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Odontología". Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP0793 – M. 33997 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 37, de la página 19, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta

dirección, se inscribió el Título que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

**SLOAN ISELL BROWN CERNA,** ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiún días del mes de febrero de dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera de Odontología". Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP0794 – M. 34033 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000311, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**ANHIE YASARY GONZÁLEZ SEVILLA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro la U.C.C. Certifica que en Folio No. 194, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**ANHIE YASARY GONZÁLEZ SEVILLA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0795 – M. 33957 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa y Uno, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Financiera, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CAROL MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas., El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Ocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:**

**CAROL MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ**. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0796 – M. 33854 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y Tres, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**DARVIN ANTONIO SÁNCHEZ BENITES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Traducción e Interpretación Inglés - Español”**

**A: DARVIN ANTONIO SÁNCHEZ BENITES**. Impartido del siete de marzo al ocho de agosto del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0797 – M. 33852 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 189 Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**SCARLET TERESA ARIAS BUSTAMANTE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.